

*Análisis sintáctico de las construcciones
quid est quod, est quod, nihil est quod
en Plauto y Terencio**

José Miguel BAÑOS

RESUMEN

De acuerdo con el análisis tradicional, las construcciones *quid est quod, est quod, nihil est quod* son el contexto más importante de *quod*-conjunción en Plauto y Terencio. Sin embargo, se reconoce que en muchos de estos ejemplos la frontera entre *quod*-pronombre relativo y *quod*-conjunción no siempre resulta clara: de ahí las diferencias y contradicciones entre los autores que recogen y ordenan estos ejemplos.

El análisis de estos ejemplos, clasificados en distintos grupos según las características sintácticas del verbo de la oración de *quod*, permite concluir que, frente al análisis tradicional, en estas construcciones de Plauto y Terencio *quod* es un pronombre relativo (en nominativo o, casi siempre, en acusativo) que desempeña una función sintáctica en la oración que introduce.

SUMMARY

According to the traditional analysis, these constructions are the most important context of *quod*-conjunction in Plautos and Terence. However, it is acknowledged that in many of these examples the boundary between relative pronoun «*quod*» and conjunction «*quod*» is not always clear-cut: hence the divergences and even occasional contradictions among the authors who collect and classify these examples. Their classification into different groups has been done in relation to the syntactic characteristics of the verb of the *quod*-sentence. From the analysis

* Este artículo es una reelaboración, abreviada, de uno de los capítulos de nuestra Tesis Doctoral, *Estudio funcional del denominado «quod completivo» en latín arcaico y clásico: su distribución tras uerba affectuum*, Madrid, 1990, pp. 99-229.

of these it may be inferred —in contrast with the traditional analysis—that «*quod*» is a relative pronoun (either nominative or, more often, accusative) functioning within the sentence it leads into.

0. INTRODUCCIÓN

Uno de los contextos en que se admite de forma unánime la existencia de *quod* como conjunción completiva ya desde el latín arcaico es el constituido por las construcciones *quid est quod*, *est quod*, *nihil est quod*. Zimmermann (1880: 3) afirma que un ejemplo como

Eun 558-9 *quid est quod sic gestis?.../quid est quod laetus sis?*

ha de interpretarse «was ist's, dass Du so froh bist? was bedeutet Deine Freunde?», ya que «der Satz mit *quod* Subject zum verbum *esse* ist». *Quod* sería, por tanto, una conjunción completiva y es este análisis el que subyace habitualmente en los manuales de sintaxis. Así, Ernout-Thomas (1953: 296) mencionan el ejemplo plautino

Mo 69 *quid est quod tu me nunc optuere, furcifer?*

como testimonio de un *quod* completivo y Szantyr (1965: 574) considera que en

Mo 1062 *sed quid hoc est quod foris concrepuit, proxuma uicina?*

«*quod* hatte die Aufgabe, die im übergeordneten Satz zunächst nur durch Demonstrativa determinierten Inhalte näher zu erklären»¹.

Respecto a las construcciones *est quod*, *nihil est quod*, el análisis conjuncional de *quod*, como veremos, no es tan unánime como en *quid est quod*, si bien la mayoría de gramáticas recogen ejemplos de estas construcciones entre los testimonios de *quod* completivo en latín arcaico. Así, en palabras de Bassols (1956, II: 193-194), «*quod*... se usa como (conjunción) completiva... en las frases

¹ Similar es el análisis que GAFFIOT (1903: 86-87) postula para *Eun* 642 *sed quid hoc quod timida subito egreditur Pythias?* («Que signifie cette chose (à savoir), que Pythias sort, etc.?»). Para el autor francés, «c'est comme si la phrase se décomposait ainsi: *sed quid hoc?* *timida subito egreditur Pythias?* *quod* jouant un rôle analogue à nos deux points français, relic la seconde proposition à la première, appellé qu'il est par le démonstratif neutre *hoc*».

del tipo *est quod...nihil est quod*». Y Rubio (1982: 329) menciona entre los distintos empleos conjuncionales de *quod* un ejemplo como

Au 199 est quod te uolo de communi re appellare

que traduce por «se da el caso que quiero hablarte de un asunto que nos interesa a ambos».

Es significativo el hecho de que, cuando se habla de este tipo de construcciones, los ejemplos que se mencionan pertenezcan en su práctica totalidad al latín arcaico y en concreto a Plauto y Terencio. Los ejemplos en latín clásico parecen esporádicos (Kühner-Stegmann, 1912: 271), mientras que en Plauto y Terencio constituyen el grupo más importante dentro de los distintos contextos en los que *quod* aparece configurada como una conjunción plena: según Lodge (1933: 620-621) de 64 supuestos ejemplos completivos de *quod* en Plauto, 51 pertenecerían a este tipo de expresiones; para Zimmermann, de 38, 25.

Ahora bien, esta discrepancia en las cifras pone de manifiesto que el análisis conjuncional de *quod* no resulta tan evidente cuando se profundiza en el estudio de estos ejemplos². Así, Ernout-Thomas (1953: 296) afirman que «ce *quod* se laisse difficilement analyser» y Bassols (1956, II: 190-191) reconoce que *quod* «en ciertas frases, correspondientes en su mayor parte al latín arcaico, puede interpretarse no sólo como conjunción... sino también como pronombre relativo... La posibilidad de esta doble interpretación se da generalmente en giros integrados por el verbo copulativo (*est quod, quid est quod*)».

I. TIPOS FORMALES: CRITERIOS

Por nuestra parte, ya que la traducción no es criterio suficiente para decidir ante un ejemplo dado el carácter conjuncional o no de *quod*, vamos a estudiar todos los ejemplos de Plauto y Terencio en los que se haya considerado por cualquier autor que *quod* es conjunción, siempre que pertenezcan a los siguientes tipos

² Ya KROLL (1935: 94-96) afirmaba que la frontera entre el *quod* relativo y el *quod* conjunción es, en ocasiones, difícil de establecer, sobre todo en los casos en los que en la OP aparece un demostrativo; en tales situaciones «la cuestión de si ha de verse un *quod* conjunción o pronombre es en el fondo una logomaquia». A su vez, KÜHNER-STEGMANN (1912: 270), en el epígrafe dedicado a los empleos completivos de *quod* y *quia*, recogen ejemplos de estas construcciones (*Mo* 69, *And* 448, *Eun* 558, *Mer* 368, etc.) en Plauto y Terencio, que muestran «noch, deutlich... den Übergang von der relativen zur konjunktionalen Verwendung», con lo que da la impresión de que, al menos en determinados casos, resulta difícil determinar si *quod* es todavía un pronombre relativo o se trata ya de una auténtica conjunción.

formales: a) *quid est (id, hoc, istuc, illuc) quod...?*; b) *(id, istud, illuc) est quod...?*; c) *quid est quod...?*; d) *est quod...?*; e) *nihil est quod...?*; f) *quid quod...?*

- a) *Hec 676 quid sit id quod sollicitere ad hunc modum?*
- b) *Ru 1258 illuc est quod non nequam seruis utimur*
- c) *Mo 69 quid est quod tu me nunc optuere, furcifer?*
- d) *Au 203 nam est quod inuisam domum*
- e) *Mer 317 nihil est iam quod tu mihi suscenseas*
- f) *Cu 458 quid quod iuratus sum?*

Todos los ejemplos que acabamos de citar han sido considerados en algún momento como testimonio de la existencia de un *quod*-conjunción completa en este tipo de construcciones. Sin embargo, no faltan autores que, en determinados casos, prefieren ver en *quod* un simple pronombre relativo. De ahí que hayamos establecido distintos tipos formales según que la oración de *quod* presente un antecedente pronominal definido (*id, hoc, istuc, illuc*: cf. tipos a) y b)) o indefinido (tipos c), d) y e)).

Esta distinción es, por lo demás, pertinente ya que algunos autores defienden la existencia de un *quod* conjuncional en determinados tipos formales pero piensan que en otros *quod* es un pronombre relativo. Así, por ejemplo, Zimmermann (1880: 1) afirma que «in den Ausdrücken *non est quod, nihil est quod, non habeo quod*», *quod* no ha de interpretarse «als wirkliche Conjunction», sino que «muss man... entweder mit "weswegen" oder mit "in Bezug worauf" übersetzen»; es decir, *quod* sería en tales casos un pronombre relativo, un «accusativus des Inhalts»³. Taylor, por su parte, intenta establecer una diferencia entre el tipo c) *quid est quod...?* y el tipo a) *quid est (id, hoc, istuc, illuc) quod...?* Así, mientras que en un ejemplo como

Men 677 quid est quod... ad te uenio?

«the *quod* was probably at least originally an accusative expressing end of motion with the verb *uenio*» (1951: 233) y, por tanto, un pronombre relativo, en los ejemplos del tipo a)

Cu 456 quid hoc quod ad te uenio?

³ En términos parecidos se expresan KÜHNER-STEGMANN (1912: 277-278), para quienes entre los casos «in denen man es noch gar nicht als wirkliche Konjunction aufzufassen braucht», estarían las expresiones *nihil est quod, est quod, quid est quod* (es decir, los tipos c), d) y e)) cuando van seguidos de subjuntivo. Se añadiría, por tanto, al criterio formal un nuevo factor, el del modo verbal de la oración de *quod* para determinar, en este tipo de construcciones, su carácter relativo o conjuncional.

quod es ya una conjunción y la oración que introduce estaría en aposición al demostrativo de la O.P. (1951: 240-241).

Opiniones como éstas parecen dar a entender que la pertenencia de un ejemplo dado a un tipo formal determinado condiciona la naturaleza sintáctica de *quod*. Sin embargo, el análisis de los ejemplos demuestra que este criterio formal no es válido a la hora de determinar si *quod* es una conjunción o un pronombre relativo: los distintos tipos establecidos constituyen meras variantes formales de un mismo contexto sintáctico y, en consecuencia, las razones para defender la existencia de un *quod* conjuncional o relativo deberán fundamentarse en criterios de índole sintáctica o distribucional. La simple comparación entre

Ru 628-629 *quid sit mi expedi/quod tumultus*
y *Ru* 638 *ut mi istuc dicas negoti quid sit quod tumultus*

Mo 1062 *quid hoc est quod fori' concrepuit proxima uicina?*
y *Haut* 613 *quid est quod tam a nobis... crepuerunt fores?*

Men 1135 *hoc erat quod... te meretrix huius uocabat nomine*
y *Cu* 166 *quid est quod Palinurum uoces?*

resulta sin duda clarificadora. El paralelismo y similitud entre estos ejemplos pone de manifiesto que la presencia o no de un demostrativo en la O.P. no es, en principio, un criterio válido para decidir si *quod* es una conjunción o un pronombre relativo⁴: los tipos a) y c) son pues, simples variantes de un mismo contexto lo mismo que los tipos b) y d). Si *quod* es en los ejemplos citados un pronombre relativo o una conjunción⁵, se trata de un análisis extensible a cada uno de los tipos formales.

Un problema distinto es el que plantea la construcción *quid quod?* —tipo f)—. ZIMMERMANN (1880: 9) no considera equivalente *quid quod...?* a *quid est quod...?* —tipo c)—, sino que piensa que en el primer caso la oración de *quod* equivale a un caso oblícuo o sintagma preposicional y, por tanto, no se trataría de un *quod* completivo sino que estaría más próximo al *quod*-conjunción causal. Por su parte, KÜHNER-STEGMANN (1912: 277) o ERNOUT-THOMAS (1953: 296) parecen diferenciar

⁴ La presencia o no de un demostrativo no condiciona el análisis de la oración de *quod*: si *quod* fuera un relativo, su oración sería de naturaleza adjetiva con un demostrativo explícito y sustantiva en el caso de no aparecer dicho demostrativo; si *quod* es una conjunción, de aparecer un demostrativo, la oración de *quod* sería meramente explicativa, mientras que la ausencia del demostrativo convertiría a la oración de *quod* en sujeto sintáctico de *est*.

⁵ Para ZIMMERMANN tanto en *Ru* 628 como en *Ru* 638 *quod* es un pronombre relativo; BENNET, en cambio, lo analiza como conjunción y LODGE considera que *quod* es relativo en *Ru* 638 (1933: 460), pero conjunción en *Ru* 628 (1933: 521).

también ambas construcciones e interpretan *quid quod...?* como una fórmula de transición retórica equivalente a *quid dicam de eo quod...?*

En nuestra opinión, sin embargo, *quid quod...?* es, en realidad, una mera variante formal de *quid est (id, hoc, istuc, illuc) quod...?* Así, un ejemplo plautino como

St 107 quid istuc est quod huc... uenis?

ejemplo en el que *quod*, según Lodge (1933: 520), sería una conjunción, puede presentar distintas variantes formales sin que por ello tenga que variar el análisis sintáctico de *quod*:

Men 677 quid est quod ad te uenio? (ausencia del demostrativo en la O.P.)

Cu 456 quid hoc quod ad te uenio? (ausencia del verbo copulativo)

Por tanto, una construcción como *quid est hoc quod...?*, en el caso de no aparecer ni el demostrativo ni la forma verbal *est* —algo frecuente en Plauto y Terencio—, abocaría al giro *quid quod...?* Precisamente el único ejemplo que se menciona de esta construcción, y en el que *quod* sería una conjunción, es claramente equiparable a *quid hoc est quod...?* por el contexto en el que aparece (inmediatamente precedido de *quid hoc quod ad te uenio?*) y por el paralelismo evidente con los ejemplos que acabamos de mencionar:

Cu 456-458 LY. quid hoc quod ad te uenio? CA. dicas quid uelis./ LY. argentum accipias, cum illo mittas uirginem/ CA. quid quod iuratus sum? LY. quid id refert tua/dum argentum accipias?

En conclusión, la modalidad interrogativa o afirmativa de la frase, su carácter definido o indefinido, la presencia o no de un demostrativo explícito, etc., no condicionan el análisis sintáctico de *quod* que ha de ser en todos los casos el mismo: o conjunción o pronombre relativo.

II. EL MODO VERBAL COMO CRITERIO DE DISTINCIÓN

Tampoco el modo de la oración de *quod* constituye un criterio válido para establecer cuándo es conjunción y cuándo relativo. Sin embargo, determinados autores parecen establecer diferencias en la naturaleza sintáctica de *quod* según el modo verbal de su oración.

Así, Kühner-Stegmann consideran que, si bien cuando las construcciones *quid est quod, est quod* van seguidas de indicativo cabe la posibilidad de un análisis conjuncional de *quod* (1912: 269-270), por el contrario, cuando van seguidas de subjuntivo, el carácter relativo de *quod* se encontraría todavía claro (1912: 277-

278). En parecidos términos se expresa Lebreton (1901: 318-319), ya que al estudiar la construcción *quid est quod* distingue dos tipos sintácticos diferentes:

- a) *Quod* es un pronombre relativo, un acusativo adverbial, cuando el verbo de su oración aparece en «*subjonctif consécutif*» (Cic. *Verr 2, 43 quid erat quod Calidus Romae quereretur se... esse contemptum?*)
- b) *Quod* es ya una conjunción cuando su verbo aparece en indicativo (Cic. *Verr 2, 43 quid erat quod confirmabat se abs te argentum esse repetitum? «Comment se fait-il que...?».*)

Desde esta perspectiva, el modo verbal de la oración de *quod* constituiría un criterio para diferenciar su naturaleza conjuncional (con indicativo) o relativa (con subjuntivo)⁶. Sin embargo, en latín arcaico se documentan numerosos ejemplos de *quid est quod*, tanto en indicativo como en subjuntivo, en los que *quod* es, en unos casos, un simple pronombre relativo y en otros, al parecer, una conjunción:

- a) *Quod*-pronombre relativo con indicativo: *Mer 159 quid est igitur quod uis? Mer 478 quid id est quod scis?...*
- b) *Quod*-pronombre relativo con subjuntivo: *Ba 1156 quid est quod pudeat? Ba 1156 quid est quod metuas?...*
- c) *Quod*-supuesta conjunción con indicativo: *Mo 69 quid est quod tu me nunc optuere? (Zimmermann, Bennet, G. Lodge); Cu 166 quid est quod Palinurum uoces? (Bennet, G. Lodge)...*
- d) *Quod*-supuesta conjunción con subjuntivo: *Poe 867 quid est quod male sit tibi...? (Bennet); Eun 559 quid est quod laetus sis? (Zimmermann, Bléry, Bennet)...*

A la vista de estos ejemplos (que podrían multiplicarse y hacerse extensibles al resto de tipos formales), parece claro que, al menos en Plauto y Terencio, el modo verbal de la oración de *quod* no es criterio válido para establecer su naturaleza sintáctica: el valor y distribución de los modos verbales de la oración de *quod* es similar tanto cuando *quod* es un pronombre relativo como cuando este mismo *quod* es interpretado como una conjunción.

III. EJEMPLOS Y CLASIFICACIONES

Ante la ausencia de criterios sintácticos que posibiliten la distinción, en estas construcciones, entre *quod* relativo y *quod* conjunción y, por otra parte, ante la falta de coincidencia entre las distintas monografías que recogen y estudian los

⁶ A la misma conclusión parece llegar BLÉRY, ya que afirma que cuando *quid est quod...?* equivale a «que signifie ce fait que...?» *quod*-conjunción va seguida de indicativo (1909: 72).

ejemplos de Plauto y Terencio, nuestra clasificación, para no prejuzgar de antemano la validez o no de estudios precedentes, incluirá todos aquellos ejemplos que se acomoden a los grupos formales que hemos definido⁷ y en los que *quod* ha venido siendo analizado hasta ahora como conjunción⁸.

Las fuentes de nuestra clasificación son las siguientes:

- En el caso de Plauto, incluiremos los ejemplos mencionados por Zimmermann (1880: 3-4); su monografía, pese a carencias que iremos señalando, constituye sin duda la base de estudios posteriores y la fuente de datos a la que han acudido la mayor parte de los manuales de sintaxis, en especial los alemanes (Kühner-Stegmann, Szantyr). Otra fuente fundamental, tanto para Plauto como para Terencio, es la conocida monografía de C. E. Bennet (1910-1914), en la que se amplia considerablemente el número de ejemplos de *quod*-conjunción pertenecientes a estas estructuras. Por último, se recogen también los ejemplos del *Lexikon Plautinum* de Lodge (1924-1923), a medio camino entre las dos clasificaciones anteriores y que, si bien es deudora de la de Zimmermann, la amplía y corrige considerablemente.
- Para Terencio, además de las obras de Zimmermann y Bennet, los ejemplos que mencionaremos a continuación proceden también de H. Bléry (1909) y E. B. Jenkins (1932).

Por otra parte, incluimos en nuestro estudio los ejemplos citados por los manuales de sintaxis (Kühner-Stegmann, Bassols, Ernout-Thomas, Szantyr, etc.),

⁷ Existe un grupo reducido de ejemplos que no se acomodan formalmente a ninguno de los tipos que acabamos de establecer y, sin embargo, suelen ser incluidos en este apartado sobre la base de una identidad funcional: es decir, si es cierto que *quod* es una conjunción en este tipo de construcciones, la oración que *quod* introduce sería de naturaleza completiva y desempeñaría, bien la función de sujeto respecto a *est*, bien una función explicativa del demostrativo. A partir de este análisis, ZIMMERMANN, BLÉRY, BENNET o LODGE, consideran equivalentes determinados ejemplos en los que *quod*, pese a aparecer en contextos distintos, introduciría bien una oración completiva de sujeto (*Tru 581 pol hau perit quod illum tantum amo* —Zimmermann—), bien una oración explicativa de un sujeto sintáctico ya explícito (*Cap 358 quod bonis bene fit beneficium, gratia ea grauida est bonis* —Bennet—).

Como quiera que este tipo de ejemplos (*Cap 357, 358; Mer 554, 587; Poe 1198; Tru 581; Ad 954*) pertenecen a contextos distintos a las construcciones que estamos analizando y no son plenamente equiparables a ninguno de los tipos formales establecidos, quedarán en principio excluidos de nuestro estudio, si bien es cierto que en ocasiones podrán ser también analizados, siempre que los criterios empleados para determinar el carácter relativo o conjuncional de *quod* en las construcciones *quid est quod*, etc., se revelen igualmente válidos para estos casos.

⁸ Si bien hemos visto que la mayoría de autores considera que en estas construcciones *quod* sería una conjunción completiva, no faltan autores como Bennet o Fernández quienes consideran que, en determinados ejemplos, se trataría más bien de una conjunción causal.

no recogidos en las clasificaciones anteriores y en los que, sin embargo, se piensa en la posibilidad de un análisis conjuncional de *quod*, como es el caso, por ejemplo, de *Ba* 1149 (*est quod te uolo secreto*), citado por Bassols (1956, II: 190).

Hechas estas precisiones⁹, los ejemplos pertenecientes a las construcciones *quid est* (*id, hoc, istuc, illuc*) *quod...*, (*id, hoc, istud, illuc*) *est quod...*, *nihil est quod...*, en los que *quod*, según diversos autores, cabe ser considerado como una conjunción, serían los siguientes¹⁰:

Plauto:

- a) Ejemplos en los que coinciden Zimmermann, Bennet y Lodge: (1) *Am* 502, (2) *Au* 624, (3) *Ba* 415, (4) *Ci* 774, (5) *Ep* 609, (6) *Men* 762, (7) *Men* 958, (8) *Men* 1135, (9) *Mer* 120, (10) *Mer* 175, (11) *Mer* 368, (12) *Mer* 692, (13) *Mer* 711, (14) *Mo* 69, (15) *Ps* 9, (16) *Ru* 559, (17) *Ru* 1258.
- b) Ejemplos en los que coinciden Zimmermann y Lodge: (18) *As* 864, (19) *Cu* 456, (20) *Cu* 458, (21) *Mer* 364, (22) *Mer* 379.
- c) Ejemplos en los que coinciden Bennet y Lodge: (23) *As* 262, (24) *Cap* 541, (25) *Cas* 531, (26) *Cas* 630, (27) *Ci* 655, (28) *Cu* 166, (29) *Ep* 570, (30) *Mo* 1062, (31) *Ru* 516, (32) *Ru* 629.
- d) Ejemplos recogidos únicamente por Bennet: (33) *Au* 203, (34) *Cap* 741, (35) *Mer* 317, (36) *Mer* 502, (37) *Poe* 867, (38) *Ru* 638, (39) *Tri* 310, (40) *Tri* 1166.
- e) Ejemplos recogidos únicamente por Lodge: (41) *As* 265, (42) *Cas* 460, (43) *Ep* 168, (44) *Men* 677, (45) *St* 107, (46) *St* 127, (47) *Tri* 1175.
- f) Otros supuestos ejemplos de *quod*-conjunción: (48) *Au* 199-200 (Szantyr, Rubio), (49) *Ba* 1149 (Bassols).

⁹ No incluimos los ejemplos que presentan problemas de crítica textual (su número es insignificante: *Ep* 560, *Ps* 277, *Cu* 135, *As* 146, *Eun* 978, *Hec* 741); en este sentido, únicamente consideraremos válidos aquellos ejemplos que aparecen en la edición de LINDSAY, tanto de Plauto (Oxford, 1904-1905) como de Terencio (1926). Con todo, en ocasiones, mencionaremos algunos de estos ejemplos, ya que la existencia de distintas lecturas de un pasaje puede constituir en ocasiones un argumento significativo para determinar la naturaleza sintáctica de *quod* en estas construcciones.

¹⁰ Los ejemplos aparecen ordenados de acuerdo con el grado de coincidencia entre las distintas clasificaciones: así, en el caso de Plauto, se mencionan en primer lugar aquellos ejemplos en los que coinciden Zimmermann, Bennet y Lodge, a continuación aquéllos en los que coinciden sólo dos autores y por último los recogidos únicamente por un autor. La razón de esta ordenación es doble: por una parte, pondrá de relieve las profundas discrepancias entre las distintas clasificaciones; en consecuencia —y ésta es la segunda razón— cabe suponer que los ejemplos más importantes serán aquellos en los que los distintos autores coinciden en su análisis conjuncional de *quod*.

Terencio:

- a) Ejemplos en los que coinciden Zimmermann, Bléry y Bennet: (50) *Ad* 210, (51) *Eun* 558, (52) *Eun* 559, (53) *Hec* 237, (54) *Phor* 998.
- b) Ejemplos en los que coinciden Zimmermann y Bléry: (55) *Hec* 727, (56) *Phor* 546.
- c) Ejemplos en los que coinciden Bléry y Bennet: (57) *Ad* 305, (58) *Eun* 642, (59) *Haut* 613.
- d) Ejemplos recogidos únicamente por Bléry: (60) *Haut* 204, (61) *Haut* 671.
- e) Ejemplos recogidos únicamente por Bennet: (62) *Haut* 175, (63) *Haut* 834, (64) *Haut* 901, (65) *Hec* 273, (66) *Hec* 676, (67) *Phor* 361.
- f) Otros supuestos ejemplos de *quod*-conjunción: (68) *And* 448 (Kühner-Stegmann).

El primer dato llamativo, la falta de coincidencia entre las distintas clasificaciones, parece poner de manifiesto la inexistencia de criterios objetivos y estrictamente sintácticos a la hora de determinar, por parte de cada autor, los ejemplos de *quod*-conjunción pertenecientes a estas construcciones. Así, en el caso de Plauto, de los 49 supuestos ejemplos que hemos recogido, tan sólo en 17 de ellos coinciden los tres autores que han intentado una ordenación sistemática de todos ellos. La situación en Terencio es similar: de 19 ejemplos, sólo 5 son admitidos conjuntamente por Zimmermann, Bléry y Bennet.

Ante datos tan dispares, parece obligado preguntarse si todos los ejemplos que hemos recogido son igualmente válidos o, en caso contrario, cuáles son —y qué razones hay para pensar así— los que deben considerarse como auténticos empleos conjuncionales de *quod*. En principio caben varias posibilidades:

- a) Considerar únicamente válida una determinada clasificación, con lo que habría que aportar argumentos que invalidaran, por incompletas o erróneas, las restantes.
- b) Pensar que tan sólo en los casos en los que coinciden entre sí las distintas clasificaciones nos encontramos ante auténticos empleos conjuncionales, con lo que se reduciría considerablemente el número de ejemplos válidos (17 en Plauto, 5 en Terencio); en tal caso, habría que establecer las diferencias sintácticas existentes entre estos ejemplos y aquellos otros en los que se ha postulado también un análisis conjuncional de *quod*.
- c) En el caso de que las dos soluciones anteriores no fueran posibles, habría que concluir que, o bien todos los ejemplos son igualmente válidos —con lo que nuestra clasificación sería la más completa, susceptible incluso de

ser ampliada—¹¹ o bien que *quod* sigue siendo en estas construcciones un pronombre relativo, ya que no existirían criterios para delimitar la frontera entre *quod*-conjunción y *quod*-relativo.

Veamos, en primer lugar, si existen razones para apoyar una clasificación determinada o si, por el contrario, todas ellas son igualmente admisibles o por igual desecharles. Pues bien, un análisis detenido de cada una de ellas pone de manifiesto la inexistencia de criterios para determinar cuándo *quod* es conjunción y la incongruencia que supone admitir determinados ejemplos y omitir otros formal y sintácticamente similares.

Así, en el caso de Zimmermann (1880: 4) sorprende que incluya como un ejemplo conjuncional de *quod* a

(19) *Cu 456 quid hoc quod ad te uenio?*

y omite, en cambio, otros ejemplos formalmente idénticos:

(44) *Men 677 scin quid est quod ad te uenio?*

(45) *St 107 quid istuc est quod huc... uenis?*

(46) *St 127 sed hoc est quod ad uos uenio*

Bennet, entre otras consideraciones, sostiene que *quod* es conjunción en

(39) *Tri 310 est quod gaudeas*

pero ignora, en cambio, sin que exista diferencia alguna con el ejemplo anterior,

St 394 est quod malevolentes gaudeant

Tampoco la clasificación de Lodge escapa a errores de este tipo. Baste citar como muestra el caso de

(32) *Ru 628-629 quid sit mi expedi/quod tumultus*

recogido en el *Lexikon Plautinum* en el apartado de *quod*-conjunción (1933: 521), mientras que un ejemplo que aparece pocos versos después y que no presenta diferencia alguna con el anterior

¹¹ Como veremos, junto a los supuestos ejemplos de *quod* conjunción que acabamos de recoger, existen otros formal y sintácticamente idénticos no citados por ningún autor. Por lo tanto, de ser cierto el análisis conjuncional debería hacerse extensible también a ellos.

(38) *Ru 638 ut istuc dicas negoti quid sit quod tumultus*

es incluido, sin embargo, entre los ejemplos plautinos de *quod* pronombre relativo (1933: 460).

Por último, Bléry incluye entre los empleos conjuncionales de *quod* en Terencio un ejemplo como

(56) *Phor 546 est quod omnibus nunc nobis suscenset senex*

y, en cambio, interpreta que *quod* es un pronombre relativo en otro ejemplo de Terencio totalmente idéntico al anterior:

(67) *And 448 sed est quod suscenset tibi.*

Contradicciones de este tipo afectan a todas las clasificaciones y ponen de manifiesto que las razones para incluir determinados ejemplos entre los empleos conjuncionales de *quod* parecen deberse no ya a criterios sintácticos sino, al parecer, a una mera posibilidad de traducción. Sin embargo, es evidente que, ante dos o varios ejemplos formal y sintácticamente similares, no se puede defender que en un caso *quod* es conjunción y en otro pronombre relativo, sino que hay que intentar un análisis unitario de todos ellos.

Si ninguna de las clasificaciones propuestas es plenamente satisfactoria, cabría considerar —era la segunda posibilidad que planteábamos— únicamente válidos aquellos ejemplos en los que existe al menos unanimidad entre las distintas clasificaciones. Sin embargo, si comparamos los dos ejemplos siguientes

(4) *Ci 774 quid hoc negoti est quod omnes... fabulantur...?*

(6) *Men 762-763 quidnam hoc sit negoti quod sic filia/repente expetit me ut ad sese irem*

ejemplos en los que coinciden las diversas clasificaciones en el análisis conjuncional de *quod*, con

(21) *Mer 364 quid illuc est quod... fabulatur filius?*

(55) *Hec 727 non hoc... est quod Laches me nunc conuentam esse expetit*

se constatan de nuevo evidentes contradicciones. El contexto sintáctico y distribucional de *quod* en (4) y (6) es exactamente el mismo que en (21) y (55), respectivamente, y, por tanto, si *quod* es conjunción en los dos primeros ejemplos no se explica por qué Bennet, por ejemplo, considera que *quod* es un pronombre relativo en (21) y (55).

Podriamos continuar enumerando errores y contradicciones de este tipo que ponen de manifiesto que tampoco los ejemplos en los que existe coincidencia entre las distintas clasificaciones pueden considerarse auténticamente válidos: las razones que han movido a distintos autores a un análisis conjuncional de *quod* inducirían, bien a ampliar el número de ejemplos (17 en Plauto, 5 en Terencio), bien a pensar que ni siquiera éstos son seguros, por ser posible también una interpretación relativa.

IV. CONTEXTOS SINTÁCTICOS

Acabamos de mostrar que ni el modo verbal ni las distintas variantes formales que adoptan estas construcciones constituyen criterios válidos para determinar la naturaleza sintáctica de *quod*. Dejando a un lado el criterio de la traducción —siempre subjetivo—, sólo queda una posibilidad de análisis que podría formularse, con palabras de Gaffiot (1903: 87), del siguiente modo: ante un ejemplo dado de las construcciones *quid est quod*, *est quod*, *nihil est quod*, ya que se trata de contextos similares, «il faut examiner d'abord si *quod* est le pronom neutre; si cette acception n'est pas possible, il faut recourrir à celle de "ce fait que"». Ahora bien, establecer que *quod* es un pronombre relativo, supone demostrar que desempeña una función (sujeto, objeto, etc.) en la oración que introduce; por lo tanto, serán las características sintácticas y distribucionales del verbo de la oración de *quod* la clave para decidir, en cada ejemplo, si *quod* es o no un pronombre relativo.

Pues bien, a partir de los datos recogidos en §.III, es posible establecer diversos grupos de ejemplos de acuerdo con las características sintácticas y distribucionales del verbo de la oración de *quod*; en cada uno de estos grupos se impondrá un análisis unitario de *quod*, ya que comparten el mismo contexto y las mismas características formales y sintácticas:

- a) Un primer grupo de ejemplos claramente identificable es aquel en el que el verbo de la oración de *quod* pertenece a la categoría semántica de los *uerba timendi* (*metuo*, *timeo*, *uereor*):

- (34) *Cap 741 in morte nihil est quod metuam mali*
- (54) *Phor 998 non pol temerest quod tu tam times*
- (62) *Haut 175 nihil adhuc est quod uereare*

Bennet defiende el análisis conjuncional de *quod* en los tres ejemplos, mientras que Zimmermann y Bléry únicamente en el caso de (54). Si el contexto es el mismo, parece claro que la interpretación de *quod* ha de ser única en los tres ejemplos.

- b) Un segundo grupo, fundamental para la caracterización sintáctica de *quod* en estas construcciones, es aquel en el que el verbo de la oración de *quod* pertenece al campo semántico de los *uerba affectuum* y similares (*suscenseo*, *tumultuo*, *gratiam habeo*, *rideo*, *gaudeo*, *gestio*, *laetor*, *sollicitor*, etc.):

(35) *Mer* 317 *nihil est iam quod tu mihi suscenseas*

(31) *Ru* 516 *bonam est quod habeas gratiam merito mihi*

(37) *Hec* 676 *quid sit id quod sollicitere ad hunc modum?*

En este grupo de ejemplos, si bien existe una tendencia generalizada a considerar que en la mayoría de ellos *quod* es un pronombre relativo, habría, en realidad, que distinguir tres posturas, según se interprete que *quod* es en estos ejemplos un simple pronombre relativo (Jenkins), una conjunción (Bennet), o bien, la mayoría, que *quod* es, en determinados ejemplos, una pronombre relativo (acusativo de relación, de contenido, de objeto interno, etc.), mientras que en otros, en cambio, aparecería ya configurado como una auténtica conjunción.

- c) El grupo de ejemplos más numeroso en el que se defiende un análisis conjuncional de *quod* es aquel en el que *quod* va seguido de un verbo de movimiento (*uenio*, *eo*, *curro*, *abeo*, *exsilio*, etc.):

(19) *Cu* 456 *quid hoc quod ad te uenio?*

(18) *As* 864 *hoc ecastor est quod ille it ad cenam cottidie*

(26) *Cas* 630 *quid est quod haec huc timida... exsiluit?*

También en este grupo el análisis de *quod* resulta problemático: tanto Bennet como Zimmermann consideran algunos de estos ejemplos como empleos conjuncionales de *quod* y en otros, en cambio, prefieren un análisis relativo.

- d) Tanto en el contexto *quod + uerba affectuum* como en *quod + verbos de movimiento*, *quod*, en el caso de presentar un valor casual (acusativo de relación, de contenido, adverbial, etc.) no desempeñaría las funciones habituales de sujeto u objeto del verbo de la oración de relativo. Pues bien, en algunos de los ejemplos recogidos en §.III, es posible demostrar que *quod* es un simple nominativo-sujeto, con lo que su pretendido carácter conjuncional carecería de razón de ser. Es el caso de ejemplos como (37) *Poe* 867 o (64) *Haut* 901.
- c) Otro grupo de ejemplos presenta como característica común el hecho de que el verbo de la oración de *quod* es de naturaleza transitiva, con lo que *quod* podría considerarse como un acusativo objeto: *cantat*, *fabulatur*, *uideo*, etc. Baste citar a este respecto un ejemplo como

(33) *Au 203 nam est quod inuisam domum*

recogido por Bennet (1914: 242) como un caso más de *quod*-conjunción y que también cita Rubio con este mismo análisis; sin embargo, la traducción que ofrece, «tengo algo que ir a ver a casa» (1982: 329), parece indicar más bien que *quod* es un simple pronombre relativo, objeto directo de *inuisam*.

- f) Similar al grupo anterior sería el constituido por aquellos ejemplos en los que del verbo de la oración de *quod* depende una completiva de ac.inf. y en los que, al parecer, sería «impossible to decide from its form whether the *quod* is to be interpreted as having a case in this clause or not» (Taylor, 1951: 241). Lebreton (1901: 318) consideraba que *quod* era una conjunción completa en el ejemplo ciceroniano

Verr 2, 43 quid erat quod confirmabat se abs te argentum esse repetitum?
«Comment se fait-il que...?»).

Sin embargo, como bien señala Gaffiot (1902: 400-401), *quod* es en este ejemplo el auténtico objeto directo de *confirmabat*, cuyo contenido semántico aparece explicitado y desarrollado mediante la oración de infinitivo *se abs te argentum esse repetitum* («qu'est ce que c'était (que signifiait) ce qu'il affirmait, à savoir,...?»).

Pues bien, tanto en Plauto como en Terencio, existen ejemplos que presentan la misma estructura, es decir, (*quid*) *est quod* (acus. objeto) + verbo transitivo + infinitivo explicativo, y, sin embargo, se desfiende en ellos habitualmente un análisis conjuncional de *quod*: (4) *Ci* 774-775, (50) *Ad* 210-211, (7) *Men* 958, etcétera.

- g) Otro grupo de ejemplos con características comunes entre sí comprendería aquellos casos en los que el verbo de la oración de *quod* es de naturaleza volitiva (*uolo, nolo*)¹²; en este grupo podrían incluirse también ejemplos como *oro, expeto*, etc..., tal como se pone de manifiesto en paralelismos del tipo

¹² Por lo general, este tipo de verbos presenta una oración completa (ac.inf. o *ut* + subj.), circunstancia que invita a pensar en un análisis similar a los ejemplos del tipo f): es decir, *quod* constituiría en ocasiones el objeto directo del verbo *uolo, nolo*, etc., y el contenido del pronombre relativo sería explicado o desarrollado por la completa de infinitivo o por *ut* + subj. En otros casos, en cambio, el análisis de *quod* deberá ser similar a los ejemplos del tipo c) (*quod* + verbos de movimiento), ya que parece evidente la equivalencia entre

(13) *Mer* 711 *pol hoc est ire quod rus meu'uir noluit*, y

(18) *As* 864 *hoc ecastor est quod ille it ad cenam cottidie*.

(47) *Tri* 1175 *est... quod eum conuentum uolo*

(55) *Hec* 727 *est quod Laches me nunc conuentam esse expetit*

- h) Un grupo de ejemplos, más reducido, presenta también en común el hecho de que el verbo de la oración de *quod* pertenece al campo semántico de los *uerba uocandi* o *appellandi* [*uoco, ci(e)o*]. Estos verbos, además de su comunidad semántica, presentan una distribución sintáctica similar, lo que implica un análisis unitario de *quod* en todos los ejemplos.
- i) Quedaría, por último, un número reducido de ejemplos que no se acomoda plenamente a ninguno de los contextos anteriores, aunque presentan en ocasiones características similares. Los criterios utilizados en los contextos precedentes para determinar el carácter relativo o conjuncional de *quod* se revelarán igualmente válidos para estos casos: (14) *Mo* 69, (17) *Ru* 1258, (23) *As* 262, etc.

De acuerdo con esta clasificación, los 68 supuestos ejemplos conjuncionales de *quod* pertenecientes a las construcciones *quid est quod*, *est quod*, *nihil est quod*, en Plauto y Terencio, quedarían agrupados del siguiente modo:

	<i>Contextos</i>	<i>Plauto</i>	<i>Terencio</i>	<i>Total</i>
a)	<i>Quod + uerba timendi</i>	1	2	3
b)	<i>Quod + uerba affectuum</i>	11	7	18
c)	<i>Quod + verbos de movimiento</i>	15	3	18
d)	<i>Quod, nominativo-sujeto</i>	3	1	4
e)	<i>Quod + verbo transitivo</i>	4	-	4
f)	<i>Quod + verbo transitivo + infin.</i>	3	1	4
g)	<i>Quod + verbos volitivos</i>	3	1	4
h)	<i>Quod + uerba appellandi</i>	4	-	4
i)	Otros	5	4	9
	Total	49	19	68

De todos modos, las fronteras entre los distintos grupos que hemos establecido no son, en absoluto, estrictas, ya que —como veremos— determinados ejemplos pueden ser asimilados a dos contextos distintos¹³. Esta circunstancia es muy importante para la conclusión final de nuestro estudio: si en cada grupo establecido el análisis de *quod* —al ser el contexto siempre el mismo— ha de ser único para todos los ejemplos (conjunción o relativo) y, por otra parte, se constata la existencia de ejemplos que ponen en relación a grupos distintos, la conclusión

¹³ Así, por ejemplo (6) puede ser explicado en los grupos c) y g), el (26) en b) y c), el (29) en c) y h), el (33) en c) y e), etc.

esperable es que, con independencia de los argumentos empleados en el estudio de cada contexto, el análisis de *quod* sea finalmente el mismo en todos los grupos.

En conclusión, en las construcciones que vamos a analizar, ya que (por lo que respecta a la O.P.) el contexto es siempre el mismo —(*quid/nihil/hoc/istuc...*) est *quod*—, un criterio fundamental para poder establecer la naturaleza sintáctica de *quod* consistirá en el análisis del valor semántico y de la distribución sintáctica del verbo de la oración introducida por *quod*; desde esta perspectiva, hemos visto que en los ejemplos de Plauto y Terencio se pueden establecer grupos bien diferenciados y que precisarán, cada uno de ellos, de una interpretación unitaria. Si en cada uno de estos grupos es posible demostrar que *quod* presenta un valor casual y desempeña, por tanto, una función sintáctica respecto al verbo de la oración que introduce, el carácter pronominal de *quod* será incuestionable; sólo en caso contrario habría que pensar en su análisis como conjunción.

V. *QUOD + VERBA TIMENDI*

Los ejemplos en los que *quod* ha sido analizado como conjunción, en Plauto y Terencio, seguidos de un verbo de temor (*timeo, metuo, uereor*), son los siguientes:

- (34) *Cap 741 post mortem in morte nihil est quod metuam mali*
- (54) *Phor 998 non pol temerest quod tu tam times*
- (62) *Haut 175 nihil adhuc est quod uereare*

Parece evidente que el análisis de *quod* ha de ser el mismo en los tres ejemplos, por lo que no se entiende bien la razón por la que Zimmermann o Bléry defienden, en unos casos, que *quod* es relativo y, en otro, conjunción¹⁴. Que *quod* es un pronombre relativo en este contexto se basa no tanto en la posibilidad de traducción como tal cuanto en la existencia de abundantes datos, en Plauto y Terencio, que apoyan y justifican este análisis.

Quod-pronombre relativo sería el objeto de *metuo, timeo* y *uereor*, y, en este sentido, son numerosos los ejemplos en los que un pronombre neutro desempeña esta función:

¹⁴ Mientras que en los ejemplos (34) y (62), únicamente Bennet defiende una interpretación conjuncional de *quod*, en el caso de (54) el análisis de Bennet coincide con el de Zimmermann y Bléry. Sin embargo, nada impide también en este caso la consideración de *quod* como pronombre relativo: «tu temor (lo que tú tanto temes) tiene razón de ser (no es sin fundamento)». En realidad el ej. (54) es idéntico a (34) y (62), ya que *nihil est* se puede considerar equivalente a *non est*.

- Poe 883 ego hoc metuo (= Ps 1030)*
Poe 1378 illuc ego metuei semper
Per 686 id metuebas miser (= Ps 284)
Mi 891 istuc metuo (= Per 239)

Por otra parte, tanto Plauto como Terencio presentan otros muchos ejemplos pertenecientes a las construcciones *quid est quod, est quod, nihil es quod*, seguidos de un verbo de temor, en los que no parece haber duda sobre la naturaleza relativa de *quod* y en los que no existe diferencia alguna con los tres ejemplos antes citados:

- Ba 92 quid est quod metuas? (= Poe 884)*
Ps 1066 nihil est quod metuas
Ps 1087 quid est quod non metuam ab eo?
Am 1132 nihil est quod timeas
Tri 308 nihil est de signo quod uereare
Phor 738 nil est quod uear
Ru 833 quid est quod caueam?

Es evidente que si, en estos casos, *quod* es un pronombre relativo, lo será también en los ejemplos (34), (54) y (62). El paralelismo *hoc metuo/quod metuam, hoc uereor/quod uereare*, pone de manifiesto que *quod* desempeña la misma función sintáctica que el demostrativo con respecto a *metuo, timeo o uereor*.

En este sentido, en ejemplos como

- Per 239 quid est quod metuas? :: idem istuc quod tu: mora.*
Ba 92 quid est quod metuas? :: nihil est, nugae.

el criterio de la interrogación muestra claramente que *quod* es un pronombre relativo y desempeña, por tanto, una función sintáctica en la oración que introduce. *Nihil* sería su antecedente en (34) y (62), antecedente que no aparecería explícito en (54)¹⁵.

¹⁵ Además, en el caso de (34) *Cap 741 (nihil est quod metuam mali)*, su comparación con ejemplos como *Hec 873 (quid sit quod feci boni)* o *Ru 1129 (habes quod di dant boni)*; otros ejemplos similares: *Haut 771, Phor 698, etc.*), permite analizar el genitivo *mali* como dependiente del relativo *quod*, con lo que el ejemplo es equiparable a *Am 31 (metuo malum)* o *Cas 755 (at pol malum metuo)*. Una segunda posibilidad sería considerar a *mali* dependiente de *nihil*: «no existe mal alguno que temer».

VI. *QUOD + VERBA AFFECTUUM*

VI.1. El segundo grupo de ejemplos que distingúamos es aquel en el que el verbo de la oración de *quod* pertenece al campo semático de los verbos de sentimiento y similares. Son los siguientes ejemplos:

- (35) *Mer* 317 *nihil est iam quod tu mihi suscenseas*
- (40) *Tri* 1166 *est quod mihi suscenseas*
- (56) *Phor* 546 *sed parumne est quod... nunc nobis suscensem senex?*
- (67) *Phor* 361 *nam iam adulescenti nihil est quod suscensem*
- (68) *And* 448 *sed est quod suscensem mihi*
- (32) *Ru* 628-629 *quid sit mi expedi/quod tumultus*
- (38) *Ru* 638 *ut mi istuc dicas negoti quid sit quod tumultus*
- (31) *Ru* 516 *bonam est quod habeas gratiam merito mihi*¹⁶
- (36) *Mer* 502 *quin tibi quod rideas magis est quam ut lamentare*
- (39) *Tri* 310 *est quod gaudreas*
- (51) *Eun* 558 *Chaerea, quid est quod sic gestis?*
- (52) *Eun* 559 *quid est quod laetus sis?*
- (66) *Hec* 676 *aut quid sit id quod sollicitere ad hunc modum?*

VI.2. Si se hiciera caso a muchas de las traducciones de estos ejemplos, habría que concluir que nada impide la interpretación relativa de *quod*: «por lo que», «de quoi», «on account of which», etc.¹⁷, son traducciones que implican un análisis de *quod* como pronombre relativo. Sin embargo, si pasamos revista a las distintas interpretaciones que han recibido estos ejemplos, se observa una disparidad tal entre los distintos autores y unas contradicciones tan llamativas que da la impresión de que se olvida que, en todos los casos, el contexto sintáctico en el que *quod* aparece es siempre el mismo.

Buena prueba de ello es el siguiente cuadro, en el que aparecen recogidos los 13 ejemplos que acabamos de mencionar y los distintos análisis de que han sido objeto [relativo (R)/conjunción (C)/doble posibilidad de interpretación (DP)]. Los números de la derecha se corresponden, cada uno, con un autor determinado: 1:

¹⁶ Un ejemplo similar a (31) *Ru* 516, pero con problemas de crítica textual, sería *Hec* 741 (*est magna ecastor gratia de istac re quam tibi habeam*), ejemplo en el que Marouzeau, entre otros, prefiere la lectura *est magnam ecastor gratiam de istac re quod tibi habeam*. De aceptar esta segunda posibilidad, este ejemplo se acomodaría al tipo *est quod*, pero *quod*, al igual que —como veremos— en (31) *Ru* 516, sería un pronombre relativo («acusativo de relación») que modifica a *habeam gratiam* (ASHMORE, 1908: 243): «dar las gracias por/respecto a algo» (cf. *Ps* 1322, *Tri* 293, etc.).

¹⁷ Sirvan como muestra algunas de las traducciones de estos ejemplos: (35) «Il n'y a pas là *quoi* te fâcher contre moi» (ERNOUT); (68) «il y a une chose relativement à laquelle il est fâché contre moi» (GAFFIOT); (52) «¿Cuál es la causa de tu alegría?» (RUBIO); (66) «...on account of which you are disturbed» (ASHMORE), etc.

Zimmermann; 2: Bléry; 3: Bennet; 4: G. Lodge; 5: Kühner; 6: Ashmore; 7: Ernout; 8: Gaffiot; 9: Frank; 10: Kroll; 11: Szantyr; 12: Taylor; 13: Bassols; 14: Jenkins, y 15: Fernández.

(35) <i>Mer</i> 317:	(R) 1, 4, 5, 7, 9, 12.	(C) 3.
(40) <i>Mer</i> 1166:	(R) 1, 4, 9.	(C) 3.
(56) <i>Phor</i> 546:	(R) 3, 14.	(C) 1, 2.
(67) <i>Phor</i> 361:	(R) 1, 2, 6, 10, 14.	(C) 3. (DP) 11.
(68) <i>And</i> 448:	(R) 1, 2, 3, 6, 8, 9, 14.	(DP) 5.
(38) <i>Ru</i> 638:	(R) 1, 4, 9.	(DP) 7.
(32) <i>Ru</i> 628:	(R) 1, 9.	(C) 3, 4.
(31) <i>Ru</i> 516:	(R) 1, 2, 3, 6, 9.	(C) 4.
(36) <i>Mer</i> 502:	(R) 1, 4, 9.	(C) 3.
(39) <i>Tri</i> 310:	(R) 1, 4, 5, 7, 9.	(C) 3, 4, 15.
(51) <i>Eun</i> 558:	(R) 6, 9, 14.	(C) 1, 2, 3, 8. (DP) 5.
(52) <i>Eun</i> 559:	(R) 6, 9, 14.	(C) 1, 2, 3, 8. (DP) 5.
(66) <i>Hec</i> 676:	(R) 1, 2, 6, 10, 14.	(C) 3.

Como se puede observar, aunque hay una tendencia generalizada a considerar que *quod* es, en la mayoría de estos ejemplos, un pronombre relativo, las posturas no son plenamente coincidentes:

- a) Por una parte estarían quienes piensan que *quod* es en todos los casos un pronombre relativo. Tal sería la opinión, para los ejemplos de Terencio, de Jenkins. Similar sería el análisis de Frank (1908: 1-3).
- b) La postura contraria está representada por Bennet quien pretende un análisis conjuncional de *quod* en este contexto. Así, en el caso de los ejemplos (35), (36), (38), (39), (40), (66) y (67) es el único autor en considerar que *quod* es una conjunción. Como la mayoría de autores, no aporta argumentos sintácticos que justifiquen su interpretación. Ello explica el que incurra en algunas contradicciones. Baste señalar que, respecto al contexto (*nihil*) *est quod... suscenseo*, Bennet piensa que *quod* es conjunción en (35), (40) y (67), es decir, cuando *suscenseo* va en subjuntivo, mientras que en (56) y (68) *quod* sería relativo (con indicativo). Sin embargo, la simple comparación entre

- (40) *Tri* 1166 *est quod mihi suscenseas*, y
 (68) *And* 448 *est quod tibi suscensem*

pone de manifiesto la similitud entre los dos ejemplos. El subjuntivo aporta, en un ejemplo como (40) una idea de potencialidad: «hay algo por

lo que podrías estar disgustado conmigo»; en cambio, el indicativo expresa la simple constatación de un hecho: «hay algo por lo que está enfadado contigo». Una vez más, el modo no condiciona la naturaleza sintáctica de *quod*, que habrá de ser en ambos casos un pronombre relativo¹⁸.

- c) Una tercera postura, representada por autores como Zimmermann, Bléry o Lodge, consiste en pensar que, en unos casos, *quod* sería un pronombre relativo (acusativo de relación, de contenido, de objeto interno, adverbial, etc. según las denominaciones) y en otros, en cambio, aparecería ya configurado como una conjunción¹⁹. Un análisis de este tipo parece ignorar que en todos los ejemplos citados el contexto sintáctico es siempre el mismo y que las diferencias de tipo formal no condicionan la naturaleza de *quod*. No se puede pretender un análisis conjuncional en tres ejemplos [así, Zimmermann y Bléry en (51) *Eun* 558, (52) *Eun* 559 y (56) *Phor* 546] y otro relativo en los 10 restantes. Las razones para apoyar uno u otro análisis han de ser extensibles a todos los ejemplos.

¹⁸ KROLL (1916: 144-145, n. 3) defiende también el valor potencial en (40) («du hast Grund mir zu zürnen») frente al indicativo en (67) («er zürnt dir wegen einer Sache»). Por su parte, DONATO (1902: 154) en (68) prefiere la lectura *suscenseat*, pero la causa del enfado es real («*quod ille a summo ad imum proposuit, hic causae derivationem opposuit*» —comenta—) y, por tanto, el indicativo está justificado.

¹⁹ Así, Zimmermann y Bléry consideran que *quod* es conjunción únicamente en los ejemplos

(51) *Eun* 558 *quid est quod sic gestis?*

(52) *Eun* 559 *quid est quod laetus sis?*

(56) *Phor* 546 *sed parumne est quod... nunc nobis suscensem senex...?*

Ahora bien, como ya hemos señalado (cf. §.I), las diferencias de tipo formal no condicionan el análisis sintáctico de *quod*. Así, en el ejemplo (56), la expresión *parum est quod* constituye una simple variante respecto a *nihil est quod* (cf. castellano «hay poco/nada/algo, por lo que...»), y, por tanto, es un ejemplo equiparable a (38) *Mer* 317 (*nihil est... quod tu mihi suscensem*) o (40) *Tri* 1166 (*est quod mihi suscensem*).

Respecto a los ejemplos (51) y (52), ZIMMERMANN (1880: 3) se limita a afirmar que la traducción ha de ser «was ist's, dass Du so froh bist? was bedeutet Deine Freunde?» y no «was ist der Grund Deiner Freunde?», que es, precisamente, la traducción de Rubio: «¿cuál es la causa de tu alegría?». Ahora bien, *laetor* presenta, en Plauto y Terencio, la misma distribución sintáctica que *gaudeo* (ASHMORE, 1908: 35; SHIPP, 1960: 150) y, en consecuencia, el análisis de *quod* ha de ser el mismo que, por ejemplo, en (39) *Tri* 310 (*est quod gaudeas*), *Eun* 1041 (*iam hoc aliud est quod gaudeamu*) o *Au* 709 (*quid est quod rideatis?*). Por otra parte, *gestio* es similar, desde el punto de vista semántico y sintáctico, a *sollicito* o *tumultuo* (DONATO 1905: 312), por lo que no se entiende muy bien que la naturaleza de *quod* haya de ser distinta en contextos idénticos:

(66) *Hec* 676 *quid sit quod sollicitere ad hunc modum?*

(51) *Eun* 558 *quid est quod gestis sic?*

(32) *Ru* 628 *quid sit quod tumultus?*

VI.3. Ahora bien, en el caso de aceptar que *quod* es conjunción en este contexto, habría que aumentar considerablemente el número de ejemplos, ya que no se entiende qué diferencia puede existir entre:

(39) *Tri* 310 *est quod gaudeas*, y
Ba 1099 *est quod percrucior*.

Si todo el mundo admite que en *Ba* 1099 *quod* es un pronombre relativo, las razones sintácticas que justifican este análisis han de ser extensibles también a los ejemplos en los que supuestamente *quod* es, en cambio, una conjunción. En *Ba* 1099, la razón fundamental por la que no existe duda de que *quod* es un pronombre relativo radica en el hecho de que *quod* desempeña una función sintáctica respecto a *percrucior*: aplicando el criterio de la sustitución, existen en Plauto y Terencio numerosos ejemplos en los que un pronombre neutro es comutable por *quod* en contextos similares:

St 11 *sed hoc, soror, crucior*
Tri 1170 *quom ille itast ut esse uolo, id crucior*
Mi 1321 *istuc crucior*
Ep 192 *id ego excrucior*

Pues bien, este criterio de la comutación, prueba inequívoca de que *quod* es un pronombre relativo, puede aplicarse también a los supuestos ejemplos de *quod* conjunción. Verbos como *suscenseo*, *gaudeo*, *laetor*, etc., aparecen acompañados de forma habitual por un pronombre neutro en acusativo que desempeña la misma función sintáctica que *quod* en los supuestos ejemplos conjuncionales. Así, en el caso de *suscenseo* (que era el verbo con el que parecían documentarse más ejemplos de *quod*-conjunción) son también numerosos los pasajes paralelos en los que un demostrativo en acusativo es comutable por *quod*:

Cap 680 *an, opsecro hercle te, id nunc suscenses mihi?*
Per 431 *id tibi suscensui*
And 376 *si id suscenseat nunc*
Phor 259 *eho, an id suscenseo nunc illi?*

Este acusativo pronominal está documentado con otros muchos verbos pertenecientes al mismo campo semántico:

Mer 46 *obiurgare pater haec noctes et dies*
Eun 323 *id equidem adueniens mecum stomachabar modo*
Ps 1329-1330 *numquid iratus es/aut mihi aut filio...?*
Ru 397-398 *id misera maestast/sibi eorum euenisse inopiam*
Hec 620 *nescioquid tristis est; non temerest*

*Am 1100 iam istuc gaudeo
 Mo 306 haec qui gaudeant
 Eun 998 id gaudeo
 Tri 287 haec doleo, haec sunt quae me excruciant
 Eun 829 num id lacrumat virgo?
 Eun 497 quid rides? :: istuc quod dixi modo*

Ejemplos como los que acabamos de citar²⁰ demuestran que en latín arcaico la distribución sintáctica de este tipo de verbos es similar; en consecuencia, el paralelismo y comutabilidad *quod crucior/id crucior, quod gaudeo/id gaudeo, quod suscenseo/id suscenseo*, etc., pone de manifiesto el carácter pronominal de *quod* en los supuestos ejemplos en los que se ha postulado una interpretación conjuncional.

VI.4. Existen, por otra parte, numerosos ejemplos, tanto en Plauto como en Terencio, en los que *quod* aparece seguido de un verbo de sentimiento y en los que no parece existir duda alguna sobre su naturaleza relativa:

*As 146 isti quod suscensem ipsi nihil est²¹
 Cap 842 gaudeo, etsi nil scio quod gaudeam
 Au 718 quid est quod ridetis?
 Ci 545 quid agis hic? :: quod gaudeas
 Mer 886 maxime quod uis audire, id audies, quod gaudeas
 Ps 313 nam istuc quod nunc lamentare
 St 394 iam meo malost quod malevolentem gaudeant
 Eun 448-449 iam dudum illi facile fit/quod doleat
 Eun 1041 iam hoc aliud est quod gaudeamus
 Phor 263 atque nihil fecit patrue quod suscensem*

Es evidente que si *quod* es, en estos casos, un pronombre relativo, lo será también en los ejemplos que estamos analizando como supuestos empleos conjuncionales.

VI.5. Si *quod* es un pronombre relativo en este contexto y es válida la ecuación *quod suscenseo = id suscenseo*, cabe preguntarse cuál es la función de

²⁰ Para otros ejemplos similares, cf. BENNET (1914: 201-207; 221-222).

²¹ La única diferencia entre este ejemplo y (35) *Mer 317 o (67) Phor 361* está en el orden de palabras: el análisis de *quod* ha de ser el mismo en los tres casos.

este acusativo que los manuales de sintaxis denominan de formas diversas: acusativo de relación, de objeto interno, adverbial, de contenido, etc. Para determinarlo nos serviremos, fundamentalmente, de dos criterios sintácticos: la comutación y la aposición.

Los *uerba affectuum* presentan en latín arcaico un tipo de complementación doble: bien un acusativo, generalmente pronominal, bien un ablativo o sintagma preposicional, casi siempre con sustantivos. Así, frente a los ejemplos mencionados *supra* de *uerba affectuum* + acusativo pronominal, se documentan también²²:

- Ba* 493 *sese cruciat aegritudine*
Mer 247 *cura cruciabar miser*
St 207 *damno gaudeant*
Mo 306 *gaudeant perpetuo suo semper bono*
Am 540 *noli...irasci Sosiae causa mea* (sim. *Cap.* 431)
Ba 684 *ob eam rem iratus*
Ps 1329-1330 *iratus es/...propter has res*
Poe 370 *noli, amabo, suscensere ero meo caussa mea*
Cap 669 *quam ob rem suscenses mihi?*
Au 725a-726 *alii laetificantur/meo malo et damno*
St 5-6 *negotii.../sollicitae...sumus*
Hec 835 *amatior nuptiis laetetur*

La ecuación *aegritudine* = *causa mea* = *ob eam rem* = *id* = *quod* pone de manifiesto, de forma clara, que este acusativo pronominal desempeña una función semántica causal²³. Que este análisis es correcto lo confirma el criterio de la aposición: el contenido semántico de este acusativo pronominal suele ser desarrollado mediante una oración causal introducida por *quia*:

- Per* 431-432 *id tibi suscensui,/quia te negabas credere argentum*
Ru 388-389 *hoc sese excruciat animi,/quia leno ademit cistulam*
And 376 *si id suscenseat nunc, quia non det tibi uxorem*

Desde esta perspectiva se puede justificar la denominación «acusativo adverbial», por cuanto equivale, desde el punto de vista de la función semántica, a un ablativo causal o a un sintagma preposicional con *ob* o *propter*. Por esta

²² Otros ejemplos similares: *Ba* 1092, *Cap* 691, *Poe* 197, *Mer* 37, 954-955, *And* 627, *Mer* 363, *Haut* 413, etc.

²³ Así parece entenderlo DONATO, cuando al comentar un ejemplo como *And* 376 (*si id suscenseat nunc*), afirma (1902: 138) que *id* equivale a «*ob id, propter id*», lo mismo que en el caso de *Eun* 829 (*id lacrumat*), «*pro ob id*» (1902: 450). Respecto a la distinción de la Gramática Funcional entre función semántica y sintáctica, y su aplicación al latín, cf. BAÑOS (1990 a: 64 y ss.).

razón se explicaría también el hecho de que, habitualmente, en la traducción de estos ejemplos se tienda a expresar la idea de causa. Así, en la construcción, *nihil est quod, est quod* es normal la traducción «(no) hay/tengo motivo/razón por la que...»²⁴.

VI.6. *Quod* es, por tanto, en estas construcciones, cuando depende de *uerba affectuum*, no una conjunción sino un pronombre relativo en acusativo que desempeña, por el contexto sintáctico en el que aparece, la función semántica causa. Esta consideración de *quod* como un acusativo causal se apoya, además de en las razones que acabamos de exponer, en el análisis mismo de la expresión gramatical de la causa en el campo pronominal, en latín arcaico.

Cuando un pronombre demostrativo expresa la idea de causalidad, aparece habitualmente en acusativo con la preposición *propter*, si éste es de género masculino o femenino, tanto en singular como en plural:

Mer 417 propter eam quicquam eueniet nostris foribus flagiti

Mer 954-955 nam nunc est irata.../ propter istanc

Mer 959 nam mea uxor propter illam tota in fermento iacet

Cu 604 nam propter eas uiuo facilius

Ahora bien, no existen, ni en Plauto ni en Terencio, sintagmas del tipo **ob id, *propter id, *ob hoc, *propter hoc*, etc. Es decir, cuando un demostrativo neutro singular expresa la noción de causa, el latín arcaico no recurre a un sintagma preposicional, sino que tal significado se expresa directamente en acusativo sin preposición: *id, hoc, etc.*, equivaldrían por tanto a un sintagma nominal del tipo *ob eam rem*²⁵:

²⁴ En el caso de la construcción *quid est quod*, la noción causal se encuentra tanto en *quid* («¿por qué?»), como en *quod* («por lo que»); es decir, desde el punto de vista del significado, el giro *quid est quod?* («¿por qué es por lo que...?») es equiparable a un simple *quid?* como se puede constatar, por ejemplo, en el siguiente pasaje, en el que el paralelismo *quid gestiam, quid laetus sis/quid est quod gestis, quid est quod laetus sis* resulta evidente:

Eun 553-559 sed neminemne curiosum interuenire nunc mihi/qui me sequatur quoquo eam, rogitando obtundat enicet./quid gestiam aut quid laetus sim, quo pergam, unde emergam, ubi siem/uestitum hunc nanciu', quid mihi quaeram, sanu' sim anne insaniam!

A lo que Antifón responde:

adibo atque ab eo gratiam hanc, quam uideo uelle, inibo./quid est quod gestis? quid sibi hic uestitu' quaerit?/quid est quod laetus sis? quid tibi uis? satine sanu'?

²⁵ En este sentido, resulta significativo el comentario de DONATO (1902: 340), cuando en un ejemplo como *Eun 323 (id equidem adueniens... stomachabar)*, afirma: «deest "ob" aut "propter", ut sit "ob id" aut "propter id"». No es que falte la preposición, sino que el acusativo en sí mismo expresa en estos contextos la noción causal.

*Am 909 id huc reuorti
 Mi 1074 ob eam rem huc aps te auorti
 Cap 680 an... id nunc suscenses mihi?
 Cap 669 quam ob rem suscenses mihi?*

La situación es similar con los pronomombres relativos: cuando éstos son de género masculino o femenino y expresan la función semántica causa, aparecen en acusativo con *propter*:

*Am 1016 quis fuerit quem propter corpus suom stupri compleuerit
 Ba 1032 quam propter tantum damni fecit et flagiti
 Ru 1411 quem propter tu uidulum et ego gnatam inueni
 Mi 1085-1086 illam huc abducam/propter quam opera est mihi*

Sin embargo, cuando el relativo es neutro singular, no aparece nunca en latín arcaico **quod propter* o **ob quod*, sino que, en paralelo con el campo demostrativo, la expresión de la causa se hace directamente mediante *quod* sin preposición²⁶.

En definitiva, la expresión gramatical de la causa, en latín arcaico, se podría reflejar gráficamente del siguiente modo:

S. Nominal	<i>ob eam rem</i>	<i>propter has res</i>
	animado	neutro
S. Pronominal	<i>propter eas</i>	<i>id</i>
S. Relativo	<i>quem propter</i>	<i>quod</i>

En conclusión, el análisis conjuncional de *quod* no tiene razón de ser: la distribución sintáctica de los *uerba affectuum* (*id suscenseo* = *quod suscenseo*), por un lado, y la expresión de la causalidad en el campo pronominal, por otro, (*res quas propter* = *quod*, *id* = *ob eam rem*), demuestran que *quod* es, en este contexto, un pronombre relativo en acusativo, con un valor causal incuestionable.

²⁶ Sin duda un ejemplo ilustrativo de cuanto hemos expuesto y que confirma la validez de nuestro análisis es el siguiente pasaje en el que se constata la equivalencia *res quas propter* = *quod*:

*Tri 1164-1166 atque edepol sunt res quas propter tibi tamen suscensui./ :: quid ego feci?
 :: meum corrumpi quia perpessu's filium./ :: si id mea uoluntate factumst, est quod mihi
 suscenseas.*

Es evidente el paralelismo

*sunt res quas propter tibi...suscensui
 est quod mihi suscenseas,*

paralelismo que demuestra, por una parte, el carácter relativo de *quod* y, por otra, que *quod* en dependencia de *suscenseo* (y, por extensión, de cualquier *uerba affectuum*) expresa, en estas construcciones, un contenido causal.

VI.7. En realidad, el grupo de ejemplos pertenecientes al contexto (*quid/hoc/nihil...*) *est quod + uerba affectuum* no se limitaría únicamente a los 13 ejemplos ya mencionados (cf. *supra* §.VI.1.), sino que podría ampliarse a otros casos en los que, siendo el contexto sintáctico el mismo, se ha pretendido un análisis conjuncional de *quod*. En esta situación se encontrarían dos tipos de ejemplos:

- a) Aquellos en los que la idea de alegría, tristeza, preocupación, etc., aparece expresada no mediante un *uerbum affectuum*, sino a través de una perifrasis que encierra el mismo significado. Así habría que interpretar ejemplos como

(5) *Ep 609 quid illuc est quod illi caperrat frons seueritudine?*²⁷

(11) *Mer 368-369 sed istuc quid est tibi quod commutatust color?/numquid tibi dolet? :: nescioquid meo animost aegre, pater*²⁸.

- b) Un segundo tipo de ejemplos equiparable al contexto *quod + uerba affectuum* es aquel en el que *quod*, acusativo, se explicaría por la presencia, en su oración, de un adjetivo verbal (*exanimatus, timidus, flentes, properans*, etc.), próximo por su significado a los verbos que hemos analizado en este apartado:

(57) *Ad 305 quidnamst quod sic uideo timidum et properantem Getam?*²⁹

(15) *Ps 9-10 quid est quod tu exanimatus iam hoc multos dies/gestas tabellas tecum, eas lacrumis lauis...?*³⁰

²⁷ La expresión *caperrat frons*, frecuente en Plauto, es similar por su significado (cf. p.ej., *Am 52, Mi 201, Ru 316*) a *sollicitor, suscenseo*, etc. «estar preocupado, disgustado, enfadado...» y, en consecuencia, el análisis de *quod* ha de ser el mismo que acabamos de ver en (66) *Hec 676 (quid sit id quod sollicitere ad hunc modum?)*. Así parecen entenderlo, en realidad, KÜHNER-STEGMANN (1912: 271), cuando equiparan esta ejemplo a (68) *And 448 (quod... suscenseo)* o (51) *Eur 558 (quod gestis)*.

²⁸ En este caso, el contexto señala de forma clara que el giro *tibi commutatust color* es una variante más para expresar las ideas de preocupación (*sollicitus* en el v. 365), tristeza, dolor, etc. (*dolet, animost aegre*), ideas que son una constante a lo largo de todo el pasaje [como hace notar DONATO en su comentario a Terencio (1905: 72), *timidum* equivale aquí a «perturbatum, non enim timet sed dolet»].

²⁹ *Quod* sigue siendo en este ejemplo un pronombre relativo, «with regard to which» (MARTIN, 1976: 152), que, como en casos precedentes, constituiría un «Akkusativ der Beziehung zu *timidum et properantem*» (DZIATZKO, 1903: 69). Este análisis estaría apoyado por ejemplos como *Ad 79 (nescioquid tristem uideo)* o *Mo 878 (scio quod properas: gestis aliquo)*. Así, DONATO (1902: 406) interpreta *timida* en (64) como «modo aegra, turbata, commota» y cita como un pasaje similar (*Hec 320-321 uxorem...pariter nescioquid dixerunt*), con lo que se podría establecer un paralelismo entre *quod → timida* y *nescioquid → pauitare*. Cabe también una segunda posibilidad de análisis: considerar que *quod* es, en este ejemplo, un simple acusativo objeto de *uideo*, con lo que *timidum et properantem* constituirían una aposición explicativa de *quod*. Ésta es la interpretación de GAFFIOT (1903: 86) quien traduce el ejemplo por «quelle est la chose que je vois là, Géta inquiet et hâtant sa marche?».

³⁰ STURTEVANT (1932: 45 n. 9), al referirse a este ejemplo afirma que «*quid* and *quod* are adverbial accusatives meaning literally "about what" and "about which"».

- (16) *Ru* 559-561 *quid illuc, opsecro, negoti quod duae mulierculae/hic in fano Veneris signum flentes amplexae tenent,/nescioquem metuentes miserae*³¹.
 (26) *Cas* 630 *nam quid est quod haec huc timida atque exanimata exsiluit?*
 (41) *As* 265 *sed quid illuc quod exanimatus currit huc Leonida?*
 (58) *Eun* 642 *sed quid hoc quod timida subito egreditur Pythias?*

En los tres últimos ejemplos *quod* puede considerarse bien dependiente del adjetivo verbal (*timida, exanimata*), bien del verbo de movimiento (*exsiluit, currit, egreditur*), bien de los dos a la vez, con lo que ejemplos como éstos pondrían en relación dos de los contextos fundamentales (*quod + uerba affectuum, quod + verbos de movimiento*) en los que se ha pretendido un análisis conjuncional de *quod*. Habrá que comprobar, por tanto, si los argumentos que hemos expuesto para demostrar que *quod* es un pronombre relativo en el primer contexto son también extensibles al segundo. Veámoslo.

VII. QUOD + VERBOS DE MOVIMIENTO

VII.1. El grupo de ejemplos sin duda más numeroso en el que determinados autores pretenden ver un empleo conjuncional de *quod* en las construcciones que estamos analizando es aquel en el que *quod* va seguido de un verbo de movimiento: *eo, abeo, uenio, curro, agredior*, etc. Pues bien, éstos son los supuestos ejemplos de *quod*-conjunción pertenecientes a este contexto sintáctico:

- (19) *Cu* 456 *quid hoc quod ad te uenio?*
 (44) *Men* 677 *scin quid est quod ad te uenio?*
 (45) *St* 107 *quid istuc est quod huc exquisitum mulierum mores uenis?*
 (46) *St* 127 *sed hoc est quod ad uos uenio*
 (13) *Mer* 711 *pol hoc est ire quod rus meu'uir noluit*
 (18) *As* 864 *hoc ecastor est quod ille it ad cenam cottidie*
 (6) *Men* 762-763 *quidnam hoc sit negoti quod sic filia/repente expetit me ut ad sese irem*
 (1) *Am* 502-503 *quid istuc est... quod tu tam subito domo/abeas?*
 (41) *As* 265 *sed quid illuc quod exanimatus currit huc Leonida?*
 (9) *Mer* 120 *quid illuc est quod ille... exquirit cursuram sibi?*
 (10) *Mer* 174-175 *quin tu expedis/quid siet quod me per urbem currrens quaerebas modo?*
 (58) *Eun* 642 *sed quid hoc quod timida subito egreditur Pythias?*

³¹ En este ejemplo, *quod* puede explicarse como dependiente de *flettes* (cf. *Eun* 829 *num id lacrumat uirgo*) por lo que no le falta razón a SONNENSCHEIN (1901: 107) cuando lo considera paralelo a (32) *Ru* 628 (*quod tumultus*).

- (65) *Hec 273 nam est quod me transire ad forum iam oportet*
 (33) *Au 203 iam reuortar ad te: nam est quod inuisam domum*
 (26) *Cas 630 quid est quod haec huc timida... exsiluit?*

VII.2. Veamos, en primer lugar, los distintos análisis (relativo, conjunción, posibilidad de ambas interpretaciones) de que han sido objeto cada uno de estos ejemplos por diversos autores³²: 1: Zimmermann; 2: Bléry; 3: Bennet; 4: Lodge; 5: Kühner; 6: Ashmore; 7: Román; 8: Ermout; 9: Gaffiot; 10: Frank; 11: Kroll; 12: Szantyr; 13: Taylor; 14: Bassols; 15: Jenkins; 16: Herrero; 17: Tovar; 18: Rubio; 19: Riemann; 20: Pociña; 21: Enk; 22: Mosseley y 23: Fernández.

(19) <i>Cu 456:</i>	(R) 1, 4, 13, 23	(C) 3, 8	
(44) <i>Men 677:</i>	(R) 4, 23	(C) 1, 3, 22	(DP) 5
(45) <i>St 107:</i>	(R) 4	(C) 1, 3, 8	
(46) <i>St 127:</i>	(R) 4, 23	(C) 1, 3, 9	
(13) <i>Mer 711:</i>	(R) 1, 3, 4, 23	(C) 21	
(18) <i>As 864:</i>	(R) 1, 4, 23	(C) 3, 7, 16, 20	
(6) <i>Men 762:</i>	(R) 1, 3, 4, 23	(C) 7, 8	
(1) <i>Am 502:</i>	(R) 1, 3, 4	(C) 8	
(9) <i>Mer 120:</i>	(R) 1, 3, 4	(C) 8	
(10) <i>Mer 175:</i>	(R) 1, 3, 4		
(41) <i>As 265:</i>	(R) 4, 16, 17, 18, 23	(C) 1, 3	(DP) 8, 19
(58) <i>Eun 642:</i>	(R) 1, 2, 9	(C) 3, 15, 20	
(65) <i>Hec 273:</i>	(R) 3	(C) 6, 9, 10, 15	
(33) <i>Au 203:</i>	(R) 3, 18	(C) 1, 7	
(26) <i>Cas 630:</i>	(R) 3, 4	(C) 1	

Al igual que ocurría en el caso de *quod + uerba affectuum*, en este contexto sintáctico se constata una gran disparidad de opiniones a la hora de determinar la naturaleza sintáctica de *quod*. A excepción de Lodge para los ejemplos plautinos (piensa que en todos ellos *quod* es conjunción) y Jenkins para los de Terencio (considera, por el contrario, que *quod* es relativo), el resto de autores presenta una postura ambivalente, al postular para unos ejemplos una interpretación conjuncional y para otros, en cambio, un análisis relativo. La inconsistencia de esta última postura radica, una vez más, en que se ignora, por una parte, que en todos los ejemplos mencionados el contexto sintáctico en el que *quod* aparece es siempre

³² No todos los autores, lógicamente, estudian la totalidad de ejemplos. Por otra parte, las traducciones resultan a veces ambiguas en el sentido de que es problemático deducir de ellas el análisis de *quod* (relativo/conjunción completiva o causal).

el mismo³³ y, por otra, se intentan establecer diferencias formales dentro de una misma construcción (*quid hoc quod uenio ≠ quid est hoc quod uenio*³⁴) o bien entre construcciones análogas (*quid est hoc quod uenio ≠ hoc est quod uenio*³⁵), cuando, en realidad, estas variantes formales, tal como hemos visto (cf. §.I), no condicionan la naturaleza sintáctica de *quod*, que ha de ser en todos los casos la misma.

VII.3. En primer lugar, si *quod* fuera conjunción seguido de un verbo de movimiento, el número de supuestos ejemplos conjuncionales debería aumentarse considerablemente. Ejemplos como

*Haut 3 id primum dicam, deinde quod ueni eloquar
 Cas 106 ego huc quod ueni in urbem si impetravero...
 Cu 327 sed quod te misi, nihil sum certior
 Mo 786 quod me miseras, adfero omnem impetratum*

³³ ZIMMERMANN (1880: 1-5) considera que en un ejemplo como *Haut 3 (id primum dicam, deinde quod ueni eloquar)*, *quod* es un pronombre relativo, un acusativo de contenido (= «weswegen»); así analiza ejemplos como (26) *exilio*, (41) *curro* o (44), (45) y (46) *uenio*. Sin embargo, considera que *quod* es una conjunción e introduce una completiva de sujeto, «was ist's, dass...», en (1) *abeo*, (9) y (10) *curro*, (18) *eo* y (19) *uenio*. Similar es la postura de Bennett.

³⁴ TAYLOR (1951: 240-241) afirma que en el ejemplo (19) *Cu 456 (quid hoc quod ad te uenio?)*, *quod* es una conjunción, por cuanto la naturaleza aposicional de la oración que introduce resulta evidente al seguir *quod* de forma inmediata al demostrativo. Sin embargo, pocas líneas antes (1951: 233) había afirmado que en un ejemplo como (44) *Men 677 (scin quid est quod ad te uenio?)* *quod* es, al menos originariamente, un acusativo «expressing end of motion». Es evidente que la única diferencia entre los dos ejemplos es de naturaleza formal: hemos visto que la construcción *quid est quod* presenta cuatro variantes formales según que el demostrativo, la formal verba *est* o ambos elementos aparezcan o no explícitos (cf. *supra* §.I). En consecuencia, si *quod* según Taylor, o Zimmermann, presenta un valor casual en (44) *Men 677* y se trata, por tanto, de un pronombre relativo, no tiene razón de ser un análisis conjuncional en (19).

³⁵ GAFFIOT (1903: 86-87) defiende que *quod* es una conjunción completa en los ejemplos del tipo *quid est quod* pertenecientes a este contexto sintáctico, análisis en el que coincide con Bléry. Ahora bien, GAFFIOT establece una distinción entre *quid est quod* y las locuciones análogas *nihil est quod, est quod*; en este último caso *quod* sería «l'accusatif neutre du pronom relatif employé adverbialement», y cita, a este respecto ejemplos como *Haut 3 (deinde quod ueni eloquar)* o (46) *St 127 (sed hoc est quod ad uos uenio)*, que traduce: «voici la chose relativement à laquelle je viens». La contradicción que subyace en este análisis es evidente: ¿por qué *quod* es conjunción en ejemplos como (58) *Eun 642 (sed quid hoc quod... egreditur Pythias?)* o (45) *St 107 (quid istuc est quod huc... unenio?)*, y no lo es, en cambio, en el ejemplo (46) *St 127*, antes citado. No se puede postular un análisis distinto para estos dos ejemplos, máxime cuando el segundo es la respuesta del primero; por tanto, (45) *St 107* no se puede traducir por «que significa la chose (à savoir), que...», sino «pourquoi est-il cette chose, relativement à laquelle tu viens?», porque sólo de esta forma sería posible la respuesta de (46) *St 127* «voici la chose relativement à laquelle je viens».

Poe 951 ut quod de mea re huc ueni rite uenerim...
Ep 456 animum aduorte ut quod ego ad te aduenio intellegas

presentan como rasgo en común el hecho de que *quod* va seguido de un verbo de movimiento (*uenio, aduenio, mitto*) y, sin embargo, hay coincidencia en afirmar que en los ejemplos mencionados *quod* es un pronombre relativo que desempeña una función (acusativo de relación, adverbial, de objeto interno, etc.) en la oración que introduce³⁶.

VII.4. En realidad, no resulta difícil explicar que *quod* es, en estos casos, un pronombre neutro en accusativo, si se tiene en cuenta que en Plauto «the Acc. Neutr. of a Pronoun is used with all Kinds of Verbs» (Lindsay, 1909: 24). En este sentido, es evidente que si es posible presentar ejemplos paralelos en los que un pronombre demostrativo desempeñe la misma función sintáctica que *quod* en este contexto, este hecho constituirá un argumento fundamental para defender la naturaleza relativa de *quod*.

Pues bien, en Plauto y Terencio son frecuentes los ejemplos en los que un pronombre neutro aparece en accusativo complementando a un verbo de movimiento:

Am 909 id huc reuorti uti me purgarem tibi
Mi 1158 id nos ad te, si quid uelles, uenimus
Tru 752 immo istoc ad uos <uolo> ire
And 414 id propterea nunc hunc uenientem sequor
Eun 1005 nunc id prodeo ut conueniam Parmenonem

El criterio de la commutación es, en este contexto, un argumento decisivo: *quod*, al poder ser sustituido por *id*, es un pronombre relativo que desempeña una función sintáctica respecto al verbo de movimiento. Baste en este sentido comparar los siguientes ejemplos

- (19) *Cu 456 quid hoc quod ad te uenio?*
- (44) *Men 677 quid est quod ego ad te uenio?*
- (45) *St 107 quid istuc est quod huc... uenis?*
- (46) *St 127 sed hoc est quod ad uos uenio*

³⁶ Parece evidente que este análisis debería ser extensible a los ejemplos de las construcciones *quid est quod, est quod*, porque en definitiva un ejemplo como *Haut 3* podría haberse formulado **eloquar quid siet quod ueni*. En este sentido, BENNET (1914: 202-207) considera que, en ejemplos como los citados (*Ep 456, Haut 3, Cas 106, Poe 951*), *quod* es el mismo «Accusative of Inner Object» que en (19) *Cu 456*, (45) *Men 677*, (46) *St 107* y (47) *St 127*.

con

Mi 1158 *id...ad te uenimus.*

- o bien (13) *Mer* 711 *hoc est ire quod rus meu'uir noluit*
 (18) *As* 864 *hoc est quod ille it ad cenam*

con

Tru 752 *istoc ad uos <uolo> ire*

En definitiva, un verbo de movimiento puede aparecer acompañado, en Plauto y Terencio, por un pronombre neutro en accusativo que desempeña la misma función sintáctica que *quod* en los supuestos ejemplos conjuncionales: el paralelismo y la posibilidad de comutación *quod uenio/id uenio, quod noluit ire/istoc uolo ire*, etc., ponen de manifiesto el carácter pronominal de *quod* en estos ejemplos, en los que se ha postulado erroneamente una interpretación conjuncional.

VII.5. Dado que *quod* es un pronombre relativo, habrá que establecer la función de este accusativo que, al igual que en los ejemplos de *quod + uerba affectuum*, recibe distintas denominaciones: «Accusativus des Inhalts» (Zimmermann, Kühner), adverbial (Gaffiot), de objeto interno (Bennet, Kroll), «expressing end of motion» (Taylor), de «especificación» (Moseley), etc. Para este cometido nos serviremos de tres criterios funcionales: la aposición, la interrogación y la comutación.

En ejemplos como

Am 909 *id huc reuorti, ut me purgarem tibi*

Eun 1005 *nunc id prodeo, ut conueniam Parmenonem*

Cas 680-681 *id huc missa sum tibi ut dicerem/ab ea uti caues tibi.*

el accusativo pronominal *id* aparece explicitado mediante una oración final introducida por *ut*³⁷. También el criterio de la interrogación ofrece resultados similares:

(44) *Men* 677 *scin quid est quod ad te uenio? ∵ scio, ut tibi ex me sit uolup*

³⁷ Otros ejemplos similares: *Cas* 680 (*id missa sum, ut...*), *And* 414, 162, etc. Es significativo que DONATO (1902: 478), al comentar *Eun* 1005, afirme que *id* equivale a *propter id*. De nuevo se confirma, pues, la idea de que con un pronombre neutro la expresión de la causa se hace directamente en accusativo sin preposición.

Estos ejemplos ponen de manifiesto varios hechos importantes:

- a) En primer lugar, la imposibilidad de un análisis conjuncional-completivo de *quod*; si así fuera, como pretende Lodge (1933: 521) para (44) *Men* 677, no tendría explicación la respuesta final *ut tibi ex me uolup sit*³⁸.
- b) Por otra parte, acabamos de ver que, con *uerba affectuum*, *quod* en estas construcciones expresaba fundamentalmente un contenido causal; ahora bien, este hecho no se contradice con que la expresión *quid est quod* pueda introducir una respuesta final³⁹. En el ejemplo (44), la expresión *quid est quod* encierra un contenido eminentemente causal (¿por qué es por lo que...?) y ello no impide que la respuesta sea final⁴⁰.

En este sentido, el criterio de la comutación es determinante para comprobar que un acusativo pronominal (*quod*, *id*), cuando depende de un verbo de movimiento, expresa un contenido causal:

Ru 31 *nunc huc qua causa ueni, argumentum eloquar*
Am 50 *nunc quam ob rem...ueni primum proloquar*
Haut 3 *deinde quod ueni eloquar*

Mi 1033 *ob eam rem huc ad te missast*
Cu 327 *sed quod te misi, nihilo sum certior*
Cas 680 *id huc missa sum tibi, ut dicerem...*

³⁸ Basta comparar este ejemplo con *Am* 377 (*loquere, quid uenisti? :: ut esset quem tu pugnis caederem*).

³⁹ Los conceptos tradicionales de causa y finalidad están estrechamente unidos, hasta el punto de que pueden considerarse como realizaciones de una misma función semántica (causa eficiente/causa final). Prueba de ello es la frecuencia con que, tanto en latín arcaico como en clásico, la aposición o respuesta a un término causal es explícita mediante una oración final (BENNET, 1910: 262):

Eun 512 *causam ut ibi manerem repperit* (*Eun* 138, *Hec* 105, *Men* 892, *S* 312).
Au 32-33 *id ea faciam gratia/quo ille eam facilius ducat* (*Mer* 223-224, *And* 587-588, *Haut* 768-769)

Hec 6-7 *ob eam rem noluit/...ut iterum possit uendere* (*Cas* 1005, *Mi* 1420, *Ps* 795).
Ba 729-730 *propterea <te> uolo/scribere ut pater cognoscat* (*Ba* 812, *Hec* 106-107).

Esta misma idea ha sido desarrollada, para el latín, por TORREGO, M. E. (1988): «Variantes conjuncionales para la expresión de la finalidad en las oraciones subordinadas latinas», *RSEL*, 18, pp. 317-329. Para el griego, cf. CRESPO, E.: «La expresión de la finalidad en las subordinadas del griego antiguo», *ibid.*, pp. 285-298.

⁴⁰ Causal es también el valor de *id* en *And* 414 (*id propterea nunc hunc uenientem sequor*), en donde la noción causal aparece enfatizada, de forma redundante, por la expresión *propterea* (SHIPP, 1960: 156); sin embargo, ello no es obstáculo para que *id*, anafórico, recoja a su vez la oración final precedente (*ut quid ageret de nuptiis scirem*).

*Mi 1074 ob eam rem huc aps te aduorti
Am 909 id huc reuorti, uti me purgarem tibi*

*Men 230 sed quaeo quam ob rem nunc Epidammum uenimus?
(44) Men 677 sein quid est quod ad te uenio?*

*Hec 695-696 causa alia quae fuit/quam ob rem abs te abiret?
(1) Am 502-503 quid istuc est... quod tu... domo/abeas?*

En conclusión, la posibilidad de conmutación *quam ob rem/quod, ob eam rem/id*, pone de manifiesto no sólo el carácter pronominal de *quod* sino también que este acusativo expresa la función semántica causa. Si a ello se añade que, tal como hemos visto (cf. §.VI.6), la expresión de la causalidad en latín arcaico, con un pronombre neutro, se realiza a través del acusativo sin preposición, se justifica plenamente el análisis que hemos postulado para estos ejemplos. En suma, *quod*, en este contexto, es el mismo *quod* que habíamos visto en dependencia de *uerba affectuum*: un simple pronombre relativo, en acusativo.

VII.6. El número de ejemplos pertenecientes al contexto *quod + verbos de movimiento* no se limitaría únicamente a los mencionados al comienzo de este apartado (§.VII.1), sino que podría ampliarse a otros similares. Así, en un ejemplo ya analizado como

(46) *St 127 sed hoc est quod ad uos uenio quodque esse ambas conuentas uolo*

en el que resulta evidente la naturaleza relativa de *quod*, la coordinación *quod uenio + quod esse conuentas uolo*, justifica el que hagamos extensible el análisis relativo de *quod* a ejemplos como

(47) *Tri 1175 ita subitost propere quod eum conuentum uolo*

(55) *Hec 727 non hoc de nihilost quod Laches me nunc conuentam esse expetit*⁴¹.

⁴¹ La construcción y el contexto sintáctico es en los tres ejemplos el mismo:
conuentas uolo (46)
est quod conuentum uolo (47)
conuentam expetit (55)

Si *quod* en este contexto puede coordinarse con *quod uenio*, quiere ello decir que su naturaleza sintáctica —relativo— sigue siendo la misma. Además el criterio de la coordinación revela que *quod*, como determinación autónoma en acusativo, puede aparecer en dependencia de cualquier tipo de verbos y que no está sujeto, en definitiva, a limitaciones contextuales.

A su vez, ejemplos como

- (22) *Mer 379 quid illuc est quod a me solus se... seuocat?*
 (24) *Cap 541-542 quid istuc est quod meos te dicam fugitare oculos, Tyndare./proque ignoto me aspernari...?*

presentan paralelismos evidentes con algunos de los ejemplos analizados en este apartado. En (24) *quod te dicam fugitare* constituye una mera perifrasis en lugar de *quod fugites* (cf. *Cap 268, 533*), y de ahí que Waltzing (1920: 76) equipare este ejemplo a

- (1) *Am 502-503 quid istuc est...negoti quod tu tam subito domo/abeas?*

Similar sería también la interpretación para (22)⁴². Por último, un ejemplo interesante sería

- (29) *Ep 570-571 quid est, pater, quod me exciusti ante aedis? :: ut matrem tuam/uideas, adeas, aduenienti des salutem*

Tres argumentos al menos justifican en este caso el análisis relativo de *quod*: a) la similitud de *exci(e)o* «llamar fuera, hacer venir, convocar» con los verbos de movimiento y su semejanza con ejemplos ya analizados como (46), (47), (55)—*quod conuentum uolo/expeto*— o (6)—*quod... expetit me ut ad sese irem*; b) el criterio de la interrogación: la respuesta final *ut matrem tuam uideas* no tendría razón de ser si *quod* fuera una conjunción completiva, sino que ha de ser un acusativo pronominal («¿qué/por qué es por lo que...?»); c) el criterio de la commutación: el paralelismo de

- (29) *Ep 570 quid est... quod me exciusti ante aedis?*
 con *Hec 733 quid sit quapropter te euocare huc foras iussi*

⁴² Además, en este caso, dos circunstancias más confirman el análisis relativo de *quod*. Por una parte, la equivalencia (ENK, 1956: 83) de este ejemplo con *Au 549 (quid tu te solus e senatu seuocas?)*, se explicaría porque en estos ejemplos, la construcción *quid est quod* puede considerarse como una simple variante de *cur? quid?* («¿por qué es por lo que...?» = «¿por qué?»). Por otra, este ejemplo aparece precedido de forma inmediata por (21) *Mer 364 (quid illuc est quod solus secum fabulatur filius?)* y (11) *Mer 368 (sed istuc quid est tibi quod commutatust color?)*. Los tres ejemplos son puestos en boca del mismo personaje y su proximidad entre ellos —además de su similitud formal— invita a suponer que se trata en todos los casos de la misma estructura sintáctica, con lo que el análisis de *quod* ha de ser único. Respecto al ejemplo (11) ya hemos visto su similitud con el contexto *quod + uerba affectuum* y, por tanto, su naturaleza relativa. La interpretación que estamos postulando para (22) confirma este análisis y es de suponer que sea extensible, como veremos, a (21).

y la posibilidad, por tanto, de conmutación *quod/quapropter* confirma no sólo la naturaleza relativa de *quod* sino también que este acusativo pronominal expresa un contenido causal evidente.

VIII. *QUOD*, NOMINATIVO-SUJETO O ACUSATIVO-OBJETO

En los dos últimos grupos de ejemplos que hemos estudiado (*quod + uerba affectuum*, + verbos de movimiento) el tradicional análisis de *quod* como conjunción se explicaría, en parte, por el hecho de que *quod*, aun siendo un pronombre relativo, no desempeña las funciones habituales de sujeto u objeto del verbo de la oración de relativo. Ahora bien, en aquellos ejemplos en los que sí es posible la consideración de *quod* como un simple nominativo-sujeto o acusativo-objeto, un análisis conjuncional de *quod* es difícilmente justificable: desde una lógica sintáctica, en las construcciones que estamos estudiando habrá que demostrar en todo caso la imposibilidad de un análisis relativo de *quod*; si dicho análisis es posible, no tiene sentido defender que *quod* es o puede ser una conjunción por el mero hecho de que existe, desde la perspectiva de una lengua moderna, la posibilidad de traducción como tal.

VIII.1. Pues bien, existe una serie de ejemplos, mencionados como testimonio de *quod*-conjunción, en los que es posible demostrar que *quod* es un simple nominativo-sujeto. Así, en el caso de

(37) *Poe* 867 *quid est quod male sit tibi, quoi domi sit quod edis...?*

un primer dato, significativo, es que únicamente Bennet postula una interpretación conjuncional, mientras que Zimmermann o Lodge prefieren ver un simple pronombre relativo («¿qué hay que te resulte mal a ti, que tienes en casa de qué comer...?»), con lo que *quod* sería el sujeto sintáctico de *male sit tibi*. Este análisis se justifica además porque en la construcción *bene/male/aegre esse + dat.*, muy frecuente en Plauto y Terencio, son habituales los ejemplos en los que el sujeto es un pronombre neutro (*id, quid, quod*):

Mer 369 *nescioquid meo animost aegre, pater*
Men 626 *dic, mea uxor, quid tibi aegre est?*
Cap 701 *sed hoc mihi aegre est*

La simple comparación del ejemplo que estamos analizando con los ejemplos anteriores y, sobre todo, con casos como

*Cas 179 sed quid est quod tuo nunc animo aegrest?
 Cu 169 male ualere te quod mihi aegrest⁴³
 Mi 747 si illis aegrest mihi id quod uolup est...*

evidencia de forma clara que *quod* es, en todos ellos, un pronombre relativo en nominativo, sujeto sintáctico de *male sit* o *aegre est*.

Un ejemplo similar, citado también únicamente por Bennet, sería

(64) *Haut 901-902 quid est quod ampliu'simuletur? :: vah :: quid est?*

en el que nada impide considerar a *quod* como sujeto de *simuletur* (lit.: «¿qué más hay que pueda aparecerse?»)⁴⁴. Otro supuesto ejemplo conjuncional de *quod*, citado por Zimmermann y Bennet, es

(27) *Ci 655-656 sed quid hoc est, haec quod cistella hic iacet/cum crepundiis?*

Quod sería en este caso el sujeto de *iacet* y *hoc* el antecedente de *quod*, mientras que *haec cistella* constituiría una aposición explicativa de *quod* y de ahí que aparezca también en nominativo («Pero, ¿qué es lo que yace tirado aquí en el suelo? ¿una cestita con un sonajero?»).

⁴³ En este ejemplo *Cu 168-169 (quid uidisti aut quid uidebis magi' dis aequiparabile?/ :: male te ualere, quod mihi aegrest)*, *quod* es un simple nominativo-sujeto y su antecedente toda la oración anterior (de ahí el género neutro): «¿Qué viste...? :: Que tú estás mal, lo que para mí resulta penoso». La concordancia de *quod* no con un elemento de su O.P. sino con la idea general expresada en ella es un fenómeno frecuente en Plauto: *Am 499 cura rem, quod facis* (cf. *Am 996, Au 334, Ba 1084, Cap 91*, etc.).

Un ejemplo similar, en el que se ha pretendido un análisis conjuncional de *quod* sería *Mer 1021-1022 (neu quisquam posthac prohibeto adulescentem filium/quin amet et scortum ducat, quod bono fiat modo)*. TOVAR (1946: 96) afirma que en este ejemplo *quod* es una conjunción con valor limitativo («si, en la medida que») y FERNÁNDEZ (1988: 108 n. 22) lo considera «condicional». Este valor limitativo, justificable por su similitud con ejemplos como *Am 996 (dum id modo fiat bono)* es contextual, y se explica, en parte, por la naturaleza impresiva de la frase, en parte por el valor modal del subjuntivo *fiat*. Pero *quod* sigue siendo, como en *Cu 168-169*, un pronombre relativo: «que nadie le prohíba... que ame y se case con una prostituta, lo cual ójala suceda felizmente».

⁴⁴ Compárese este ejemplo con pasajes similares como *Men 146 (ecquid adsimulo similiter?), And 500 (eho an tute... intellexti hoc adsimularier?)* o (*Per 129 quod tu insimulas*).

Un último ejemplo de *quod*-pronombre relativo en nominativo, perteneciente a las construcciones que estamos analizando⁴⁵, y que, sin embargo, ha sido interpretado como conjunción (Lodge), sería

- (43) *Ep 168-170 quid est quod pudendum siet, / genere gnatam bono pauperem domum ducere te uxorem?*

Que *quod* es el sujeto de *pudendum siet* lo prueba su paralelismo con *Ba 1156 (quid est quod pudeat?)*. La oración de infinitivo *ducere te uxorem* es una aposición explicativa del relativo *quod*, del mismo modo que *fecisse* respecto a *hoc* en *Mo 1165 (si hoc pudet, fecisse sumptum, supplici habeo satis)*.

VIII.2. Estudiaremos a continuación aquellos supuestos ejemplos conjuncionales en los que, sin embargo, es posible considerar a *quod* como un simple pronombre relativo en acusativo, objeto directo del verbo de la oración que introduce. En este apartado, hay que distinguir dos tipos de ejemplos, representados respectivamente por

- (21) *Mer 364 quid illuc est quod solus secum fabulatur filius?* y
 (4) *Ci 774-775 quid hoc negoti est, quod omnes homines fabulantur per uias/mihi esse filiam inuentam?*

⁴⁵ Aunque no pertenece formalmente a las construcciones que estamos analizando, Zimmermann y Bennet consideran que *quod* es conjunción en *Cap 358 (quod bonis bene fit beneficium gratia ea grauida est bonis)*, frente a LODGE, quien cita este ejemplo entre los casos de oración de relativo cuyo «antecedens varie scribitur» (1933: 470). A nuestro juicio, la interpretación conjuncional de *quod* no tiene razón de ser. Cabe la posibilidad de considerar, como hace WALTZING (1920: 54) que nos encontramos ante un caso típico de atracción del antecedente a la oración de relativo: *quod beneficium*, en lugar de *beneficium, quod*. O bien pensar simplemente que *beneficium* constituye una aposición pleonástica a la oración de relativo *quod... bene fit* («lo que acontece bien a los pobres, esto es, un beneficio»), posibilidad que vendría apoyada por ejemplos como *Poe 635 (malo si quid bene facias, beneficium interit)*. Sea como fuere, la frase es en sí misma pleonástica y *beneficium* resulta expletivo (ejemplos similares: *Phor 461, Ad 499a*, etc.); esta redundancia, sin duda buscada intencionadamente por Plauto, se intensifica si cabe con la oración principal, por cuanto *ea gratia* recoge toda la oración anterior (*quod bene fit... beneficium*), produciéndose en cierto modo una ruptura en el enunciado sintáctico, un anacoluto. De todos modos, ejemplos como *Cap 941 (quod bene fecisti, referetur gratia)*, *Ep 157 (ego quod bene feci, male feci)* o *Poe 812 (si quid bene facias, leuior pluma est gratia)* muestran un paralelismo evidente con *Cap 358*. En los tres casos *gratia*, a modo de consecuente, encierra en sí la idea precedente. La única diferencia estriba en la presencia redundante de *beneficium*. Pero, en todo caso, que *quod* es nominativo-sujeto en *Cap 358* parece fuera de dudas.

La interpretación relativa⁴⁶ de estos dos ejemplos se fundamenta en motivos sintácticos, distribucionales y contextuales. En nuestra opinión, la única diferencia de (4) respecto a (21) radica en el hecho de que *quod* —objeto de *fabulatur*— aparece a su vez desarrollado y explicado en (4) mediante la oración de infinito *esse filiam inuentam*. Veamos pues las razones que nos mueven a defender un análisis relativo de *quod* en ambos ejemplos:

- a) La propia distribución sintáctica de *fabulo(r)*. Este verbo presenta habitualmente en Plauto y Terencio un acusativo objeto, siendo además frecuente que sea un pronombre relativo (*quod*):

Ba 510 *qui ad hunc modum haec hic quae futura fabulor?*

Cap 535 *quid loquar? quid fabulor?*

Ep 44 *quid ego ex te audio? :: hoc quod fabulor*

Am 698 *id quod factum est fabulor*

Cap 548 *ne tu quod istic fabuletur auris immittas tuas*

Ci 720 *istic mihi cibus est, quod fabulare*

Mi 877 *aliud est quod potius fabulemur*

Poe 441 *credin quod ego fabulor?*

Tri 208 *sciunt quod Iuno fabulat ast com Ioue*

- b) En el caso de

(21) *Mer* 364 *quid illuc est quod solus secum fabulatur filius?*

el contexto en el que aparece es un argumento más que confirma nuestro análisis. Seguido de forma inmediata por dos ejemplos ya estudiados⁴⁷

⁴⁶ Mientras que *quod* es analizado como conjunción en (4) por Zimmermann, Bennet y Lodge, en el caso de (21) Bennet prefiere ver en *quod* un simple pronombre relativo, objeto de *fabulatur*. La diferencia con (4) estaría, por tanto, en que en este caso la función sintáctica objeto sería desempeñada por el infinitivo *esse inuentam* y *quod*-conjunción introduciría una oración explicativa de *hoc negoti*. Por su parte, LODGE, si bien cita ambos ejemplos en el apartado de *quod*-conjunción (1933: 520-521), se contradice abiertamente, ya que, con anterioridad —en el artículo correspondiente a *fabulor* (1924: 577)— había mencionado el ejemplo (21) como un caso más de *fabulor* empleado transitivamente con un acusativo pronominal (*quod*).

⁴⁷ En (11) y (22) mostrábamos que *quod* —en acusativo— expresaba como determinación autónoma la función semántica causa. Cabe también pensar que en (21) *quod*, aun conservando su naturaleza relativa, expresa el mismo contenido semántico (así parece entenderlo Ernout cuando traduce «qu'est-ce que mon fils a donc à se parler ainsi tout seul?»). Sin embargo, el paralelismo de este ejemplo con (4) y los argumentos que acabamos de mencionar invitan a considerar a *quod* en este ejemplo como un simple acusativo objeto, tal como parece haber entendido Viveros cuando traduce «¿qué es lo que habla a solas consigo mi hijo?». Las dos interpretaciones son posibles, pero en uno y otro caso la naturaleza relativa de *quod* quedaría fuera de dudas.

(11) *Mer 368 sed istuc quid est tibi quod commutatust color?*

(22) *Mer 379 quid illuc est quod a me solus se... seuocat?*

parece lógico suponer que, ya que los tres ejemplos aparecen en boca del mismo personaje y en el mismo contexto, la consideración de *quod* ha de ser en los tres casos la misma: un pronombre relativo.

- c) Respecto a (4), la única diferencia con (21) sería la presencia de la oración de infinitivo *esse filiam inuentam*, oración que desarrolla y explica el contenido semántico del acusativo pronominal *quod*.

Desde esta perspectiva, este ejemplo sería similar al ya analizado

(43) *Ep 168-170 quid est quod pudendum siet,/genere gnatam bono pauperem domum ducere te uxorem?*

con la única diferencia de que *quod* es en este último ejemplo un nominativo, sujeto de *pudendum siet*.

- d) La comparación entre

(4) *Ci 774-775 quid hoc negoti est, quod omnes homines fabulantur per uias/mihi esse filiam inuentam? y As 407 quid hoc sit negoti, neminem meum dictum magni facere?*

pone de manifiesto que una oración explicativa de *hoc negoti* se expresa mediante un infinitivo, no a través de una oración introducida por *quod*, supuesta conjunción.

En definitiva, en ejemplos como (4) o (21) *quod* ha de analizarse como un simple pronombre relativo en acusativo, objeto de *fabulor*: la distribución sintáctica del verbo *fabulor*, el paralelismo con ejemplos similares de *quod*-pronombre relativo y el propio contexto en el que ambos ejemplos se insertan son argumentos decisivos para rechazar su supuesto carácter conjuncional.

Sin embargo, son numerosos los ejemplos de estas características en los que se pretende un análisis de *quod* como conjunción. Será este tipo de ejemplos los que estudiaremos a continuación, estableciendo una división en dos grupos:

- a) (*quid*) *est quod (acus. objeto) -verbo transitivo*, del tipo (21) *quid est quod... fabulantur...?*
- b) (*quid*) *est quod (acus. objeto) -verbo transitivo-infinitivo explicativo* del tipo (4) *quid est quod... fabulantur... esse filiam inuentam?*

VIII.3. Un ejemplo del tipo a) sería

(2) *Au 624 non temere est quod coruos cantat mihi nunc ab laeua manu*

Es significativo que Kühner-Stegmann (1912: 270) mencionen este ejemplo (*quod* «was = dass»), junto a (46) *St 127 (hoc est quod ad uos uenio)*, como testimonio del paso de *quod*-relativo a *quod*-conjunción, con lo que se está reconociendo explícitamente la posibilidad de un doble análisis de este ejemplo, o bien que *quod* todavía puede interpretarse como un pronombre relativo. También Bassols (1956, II: 191) considera, en este ejemplo, la posibilidad de una doble interpretación: «lo que», o bien «el hecho de que». A ese respecto, resulta sin duda significativa la contradicción en la que incurre Lodge: en el artículo dedicado a *canto* (1924: 233), cita este ejemplo entre los empleos de *canto* con un acusativo objeto (*quod*). Sin embargo, vuelve a recoger el mismo ejemplo (1933: 520) entre los supuestos ejemplos conjuncionales de *quod* en Plauto. La explicación de esta contradicción es clara: si se analiza el ejemplo desde la perspectiva de *canto*, *quod* es su objeto directo; ahora bien, si se presta más atención a la construcción en sí misma (*est quod*) y se admite que en este contexto formal son frecuentes los ejemplos conjuncionales de *quod*, se llega a un análisis distinto.

Es evidente que un argumento sintáctico (*quod* puede ser objeto de *canto*) es más importante que un argumento meramente formal (la supuesta existencia de un *quod* conjuncional en la construcción *est quod*). En los ejemplos analizados hasta ahora no hemos encontrado un solo ejemplo claro de *quod*-conjunción en este tipo de construcciones. Sin embargo, sí hemos mencionado ejemplos formalmente idénticos, en los que la naturaleza relativa de *quod* resultaba evidente⁴⁸.

Otros dos ejemplos, ya mencionados anteriormente, presentan esta posibilidad de análisis:

(57) *Ad 305 quidnamst quod sic uideo timidum et properantem Getam?*

(33) *Au 203 iam reuortar ad te: nam est quod inuisam domum*

⁴⁸ Así, un ejemplo ya analizado como (54) *Phor 998 (non pol temerest quod tu tam times)*, es plenamente equiparable al ejemplo que estamos comentando [(2) *Au 624 non temerest quod coruos cantat*]. En ambos casos nada impide la consideración de *quod* como objeto, respectivamente, de *times* o *cantat*: «lo que tú tanto temes/lo que canta el cuervo, tiene razón de ser (no es sin fundamento)». Cabe, de todos modos, una segunda posibilidad de análisis: la expresión *non temere est* («no es sin razón, no es sin motivo», cf. *Eun 291, Haut 620, Ep 714*, etc.) puede considerarse equivalente a la expresión clásica *non est causa quod*. Desde esta perspectiva, en los ejemplos citados *quod* seguiría siendo un pronombre relativo, pero el acusativo expresaría, como en ejemplos precedentes, un contenido causal: «no es sin razón, por lo que...».

En el primero de ellos (en el que Bléry y Bennet consideran a *quod* como una conjunción), la interpretación relativa está doblemente justificada: desde la perspectiva de *uideo*, «*quod est encore le pronom neutre complement direct de uideo, repris et développé par timidum...Getam»* (Gaffiot, 1903: 86); desde la perspectiva de *timidum et properantem*, este ejemplo se podría asimilar al contexto sintáctico *quod + uerba affectuum*, con lo que se trataría de un «Akkusativ der Beziehung» (Dziatzko, 1903: 69), «with regard to which» (Martin, 1976: 152).

En el caso de (33), parece evidente el carácter pronominal de *quod* como acusativo objeto de *(in)uisam*⁴⁹ (así, Lodge, 1933: 881) y *domum* acusativo de dirección. Es éste el análisis que subyace en las traducciones de Ernout («J'ai quelque chose à voir chez moi») y Rubio («tengo algo que ir a ver en casa»)⁵⁰. Cabe, con todo, la posibilidad —a partir de la idea de movimiento implícita en *(in)uisam*— de considerar este ejemplo similar a

(46) *St 127 hoc est quod ad uos uenio, o*

(65) *Hec 273 nam est quod me transire ad forum iam oportet*

con lo que *quod*-acusativo expresaría un contenido causal: «hay algo por lo que tengo que ir a casa»⁵¹.

Un último ejemplo, con características similares a los anteriores, sería

⁴⁹ Este ejemplo presenta problemas de crítica textual. En nuestro caso, al seguir la edición de LINDSAY, hemos adoptado la lectura *inuisam*, si bien otros autores como ERNOUT, SZANTYR o RUBIO prefieren la lectura de los códices *uisam*. Tanto *uiso* como *inuiso* son en latín verbos transitivos con una idea añadida de movimiento: «ir a ver, ir a visitar». Si se acepta la lectura *inuisam*, la caracterización funcional de *domum* no plantearía dudas: se trataría de un acusativo de dirección que señala el término del movimiento implícito en el verbo y remarcado por el prefijo *in*- . En el caso de adoptar la lectura *uisam*, se puede mantener el análisis de *domum* o bien se puede pensar que *domum* es el auténtico objeto directo de *uisam*. Por nuestra parte, preferimos la primera posibilidad (*domum* acusativo de dirección), ya que la distribución sintáctica en Plauto, tanto de *uiso* como de *inuiso* se caracteriza precisamente por la presencia habitual de un término que expresa la dirección (cf. *Mi* 520, *Ba* 529, *Ru* 94, *Ep* 303, *Cap* 894, *Phor* 445, etc.). Además, cuando se vuelve a repetir la expresión *(in)uiso domum*, el análisis de *domum* como acusativo de dirección parece inequívoco: *Mer* 555 *nunc tamen interea ad med huc inuisam domum*.

⁵⁰ De las distintas clasificaciones de los ejemplos plautinos, únicamente BENNET lo cita como un caso más de *quod*-conjunción (1910: 242), junto a ejemplos como (39) *Tri* 310 (*est quod gaudeas*), (40) *Tri* 1166, (31) *Ru* 516, etc., ejemplos todos ellos en los, que hemos visto el carácter pronominal de *quod* resulta evidente.

⁵¹ Así, DONATO (1902: 177) traduce *uiso* por «ad uidendum uenio» y de ahí que recogiéramos también este ejemplo en el contexto sintáctico *quod + verbos de movimiento*. Por otra parte, la comparación con *Eun* 545 [*idque adeo uisam si domist*, «y por eso voy a ver si está en casa» (POCINA)], posibilita la ecuación *est quod uisam = id uisam*, donde tanto *quod* como *id* serían acusativos causales.

- (12) *Mer* 692-693 *parumne est malai rei quod amat Demipho,/ni sumptuosus insuper etiam siet?*

La expresión *quod amo/-at/-et* es una frase relativa, muy frecuente en Plauto y Terencio, que se emplea como sinónimo de «amor, objeto de amor, amada/-o» («¿no es poca desgracia el amor —*quod amat*— de Demifón...?»⁵²). De ahí que, como oración de relativo sustantivada, pueda aparecer en cualquier contexto sintáctico desempeñando las mismas funciones que el sustantivo que dicha perífrasis expresa:

- Ba* 219 *quod ames paratumst*
Cas 451 *erit hodie tecum quod amas clam uxorem*
Cas 565 *in eum diem quoi quod amet in mundo siet*
Ep 653 *tibi quidem quod ames domi praestost*
Cu 136 *quia id quod amo careo*
Phor 162 *aliis quia defit quod amant aegrest*
Phor 504 *quoi quod amas domist*
Eun 1051-1052 *nihil est Thaide hac, frater, tua/digniu'quod ametur*

En ejemplos como los citados, que podrían multiplicarse (Lodge, 1933: 112-113), la naturaleza relativa de *quod* y el carácter sustantivo de toda la oración resultan evidentes, por lo que dicho análisis ha de ser extensible a (12) *Mer* 692-693.

VIII.4. El segundo tipo de ejemplos en los que veíamos era posible la consideración de *quod*, pronombre relativo, como un acusativo objeto, serían aquellos casos paralelos a

- (4) *Ci* 774-775 *quid hoc negoti est, quod omnes homines fabulantur per uias/, mihi esse filiam inuentam?*

Así habría que analizar, por ejemplo,

- (50) *Ad* 210-211 *quid istuc, Sannios, quod te audio,/nescioquid concertasse cum ero?*

⁵² Cabría, en principio, una segunda posibilidad de análisis (cf. la traducción de Ernout: «ce n'était pas assez pour ce pauvre Demiphon d'être amoureux...»): considerar *amo* en sentido absoluto («amar = estar enamorado»), con lo que *quod* sería un acusativo adverbial o de relación («¿no es poca desgracia aquello por lo que Demifón se siente enamorado?»). Este análisis vendría apoyado por el paralelismo con un ejemplo ya analizado como *Phor* 546 (*sed parumne est quod omnibus nunc nobis suscensem senex...?*) o Pacuv. *trag.* 277 (*parum est quod te aetas malum habet*). Para un análisis más en profundidad de la expresión *quod amo/-at/-et*, cf., BAÑOS (1990 b).

(7) *Men 958 quid illuc est quod med hisce homines insanire praedican?*

En el caso de (50) *Ad 210-211*⁵³, su semejanza con (4) *Ci 774-775* o con ejemplos como

Haut 421-422 aut illud falsumst, quod uolgo audio/dici, diem adimere aegritudinem hominibus

resulta evidente: *quod* es el auténtico objeto directo de *audio*, y su contenido semántico aparece desarrollado y explicitado mediante la oración de infinitivo *te nescioquid concertasse cum ero*: «¿qué es eso, Sannión, que acabo de oír, de que tú has tenido no se qué disputa con mi amo?»⁵⁴. Esta interpretación es extensible a (7) *Men 958*: «¿qué es aquello que andan pregonando de que estoy loco?»⁵⁵.

Mención especial merece el ejemplo

(20) *Cu 458 quid quod iuratus sum?*

⁵³ Frente al pretendido carácter conjuncional (ZIMMERMANN, BENNET o BLÉRY) de *quod* en este ejemplo, DZIATZKO-KAUER (1903: 55) afirman que «hier ist *quod* noch Relativ, die ganze Formel aber bereits erstarrt» y de ahí que equiparen esta construcción al fr. «qu'est-ce que» (así también, MARTIN, 1976: 137). Pero hemos visto que en absoluto se puede hablar en este tipo de construcciones de fórmulas estereotipadas y que, como afirma GAFFIOT (1902: 401) «on doit décomposer *quid est quod* en ses éléments et les traduire pour eux-mêmes, isolément, sans se préoccuper du sens que l'usage a donné au groupe total». ASHMORE defiende un análisis conjuncional «the fact that I hear» (1908: 267) y para justificarlo acude a la comparación con un ejemplo ya estudiado: (57) *Ad 305 quidnamst quod sic uideo timidum et properantem Getam?* Ciertamente es posible establecer un paralelismo entre ambos ejemplos:

quid est quod audio te nescioquid concertasse cum ero?

quid est quod uideo Getam timidum et properantem?

Por lo tanto, las razones que nos movían a defender el carácter pronominal de *quod* en (57) son igualmente válidas para (50): la función explicativa en (50) de la completiva de infinitivo *te...concertasse* respecto a *quod audio* es la misma que *Getam timidum et properantem* respecto a *quod uideo*.

⁵⁴ Para otros ejemplos similares, en los que nada impide un análisis relativo de *quod* cf. BAÑOS (1990 a: 247-249).

⁵⁵ Ahora bien, cabe una segunda posibilidad de análisis: *quod*, como determinación autónoma en acusativo, expresaría como en ejemplos precedentes la función semántica causa. Ésta es la interpretación que adopta MOSELEY: «what's the reason that...» (1964: 112). Sin duda esta segunda posibilidad vendría apoyada por ejemplos paralelos como *Am 815 (quid ego feci qua istaec propter dicta dicantur mihi?)* o *Men 714-715 (non tu scis, mulier, Hecubam quapropter canem/Graii esse praedicabant?)*. La semejanza de (7) *Men 958*, sobre todo, con *Men 714-715* y la posibilidad de conmutación en este contexto de *quod* por *quapropter*, son argumentos que posibilitan el análisis de *quod* como un acusativo «causal».

Frente al pretendido carácter conjuncional de *quod* en este ejemplo⁵⁶ existen numerosos argumentos para defender un análisis relativo:

- a) Desde el punto de vista de la distribución sintáctica de *iuro(r)* nada impide la consideración de *quod* como un acusativo:

Cu 555-556 quid est?/ :: quod fui iuratus, feci
Ru 47-48 is leno... flocci non fecit fidem/neque quod iuratus adulescenti fecerat
Ru 1334-1335 iurandum est tibi :: quid iurem?/ :: quod iubebo
Ru 1355 meus arbitratust lingua quod iuret mea
Ru 1397-198 nulla caussa est quin feras, quod isti sum iuratus

- b) Desde un punto de vista formal, en la construcción *quid quod...?* lo habitual es la consideración de *quod* como un simple pronombre relativo y lo sorprendente, en todo caso, que únicamente en este ejemplo se postule un análisis conjuncional:

Ad 947 quid nunc quod restat?
Poe 678 quid quod uobeis mandaui, hospites?
Tri 412 quid quod dedisti scortis?
Tri 413 [quid] quod ego defraudaui?
Ad 253 quid quod te oro?
Ba 980 quid quod te misi...?

En los ejemplos citados *quod*, pronombre relativo, funciona como sujeto (*Ad 947*), objeto directo (*Poe 678*, *Tri 412*) o bien acusativo de relación (como en el caso de *Tri 413*, *Ba 980* o *Ad 253*⁵⁷).

- c) Por otra parte, el contexto en el que este ejemplo se inserta es un argumento importante para reafirmar la naturaleza pronominal de *quod*:

Cu 456-459 LY. quid hoc quod ad te uenio? CA. dicas quid uelis./LY.
argentum accipias, cum illo mittas uirginem./CA. quid quod iuratus sum? LY.
quid id refert tua, dum argentum accipias?

⁵⁶ Así, en el caso de LODGE, resulta significativa la contradicción en la que incurre, una vez más, según que analice *quod* desde la perspectiva de la construcción en sí misma —*quid (est quod)*— o del verbo *iuro(r)*. Sólo así se puede entender que cite a la vez este ejemplo entre los empleos conjuncionales de *quod* (1933: 521) y entre los usos de *iuro(r)* con un acusativo pronominal (1924: 873).

⁵⁷ MARTIN (1976: 142) considera que este ejemplo equivale a **quid mihi respondes de eo propter quod te oro?* De nuevo, pues, la consideración de *quod* como equivalente a **propter quod* resulta significativa: no existe en latín arcaico **propter quod* y, por lo tanto, *quod* expresa en sí mismo un significado causal.

Llama la atención el paralelismo entre *quid hoc quod ad te uenio?* y *quid quod iuratus sum?*. Se trata de estructuras similares, por lo que es lógico suponer que si en el primer caso *quod* era un pronombre relativo (cf. §.VII), lo sea también en el segundo.

- d) Por último, si estamos analizando este ejemplo dentro del contexto *quid est quod (acus.)-v. transitivo-infin. explicativo* es porque, en el contexto de la obra en que aparece, resulta fácil sobreentender *quid quod iuratus sum* (**me traditum virginem*) (Taylor, 1951: 241), ya que el lenón Capadocio había hecho la promesa (*Cu* 490-492, 667-669) de devolver la cantidad dada por Planesia en el caso de que alguien la reclamara como persona libre de nacimiento, tal como ocurrirá al final. Desde esta perspectiva, *quod* sería el objeto directo de *iuratus sum* («¿qué hay de lo que juré, de que entregaría a la joven?»).

IX. OTROS CONTEXTOS

IX.1. *Quod* + verbos volitivos

(25) *Cas* 531-533 *hoc erat ecastor quod me uir tanto opere orabat meus, ut properarem arcessere hanc <huc> ad me uicinam meam!, liberae aedes ut sibi essent Casinam quo deducerent.*

(48) *Au* 199-200 *da mi operam parumper, si operaest, Euclio, id quod te uolo/de communi re appellare mea et tua*

(49) *Ba* 1149 *soror, est quod te uolo secreto*

(53) *Hec* 236-237 *non signi hoc sat est, quod heri nemo uoluit uisentem ad eam te intro admittere*

Los cuatro ejemplos mencionados presentan como característica en común el hecho de que *quod*, supuesta conjunción, va seguida de un verbo de semántica volitiva: *oro* en (25) y *uolo* en (48), (49) y (53). Además todos ellos presentan la construcción (*hoc*) *est quod*, [a excepción de (48) de acuerdo con la lectura de Lindsay, si bien otros autores (Ussing, 1875: 239) prefieren la lectrura (*nam*) *est quod*]. Esta coincidencia formal y distribucional invita a un análisis unitario de *quod* en los cuatro ejemplos; sin embargo, no parecen haberlo entendido así estudios precedentes, a la vista de la falta de coincidencia entre los distintos autores⁵⁸.

⁵⁸ El ejemplo (53) es citado por ZIMMERMANN, BLÉRY y BENNET; el (25) por BENNET y LODGE; ahora bien, en el caso de (48) y (49) no aparecen recogidos en ninguna de las clasificaciones anteriores y, sin embargo, los manuales de sintaxis [SZANTYR, 1965: 572 y RUBIO, 1982: 329 para (48); BASSOLS, 1956: 191 para (49)] citan ambos ejemplos como posibles testimonios de un *quod*-conjunción.

Consideremos, en primer lugar, un ejemplo ya analizado (§.VII.6):

- (46) *St 127 sed hoc est quod ad uos uenio quodque esse ambas conuentas uolo*

El criterio de la coordinación es en este caso concluyente: la posibilidad de coordinar *quod uenio* y *quod uolo* pone de manifiesto que nada impide la presencia de *quod*, acusativo causal, en dependencia de *uolo* o de cualquier otro verbo de semántica volitiva.

A la misma conclusión nos lleva la simple comparación entre

- (6) *Men 762-763 quidnam hoc sit negoti quod sic filia/...expetit me ut ad sese irem? y*
 (25) *Cas 531-532 hoc erat... quod... uir... orabat me,/ut properarem arcessere hanc...*

El paralelismo entre los dos ejemplos es evidente: si (6) era asimilable al contexto *quod* + verbos de movimiento (cf. §.VII.1) y, por tanto, *quod*-acusativo expresaba un contenido causal, la consideración de *quod* en (25) ha de ser similar. Paralelismos de este tipo son igualmente posibles entre

- (53) *Hec 236-237 hoc...est/quod...nemo uoluit... te admittere y*
 (13) *Mer 711 hoc est quod uir noluit ire*

Además de las razones expuestas, otros argumentos apoyan nuestra interpretación. Así, en el caso de

- (25) *Cas 531-533 hoc erat ecastor quod me uir tanto opere orabat meus,/ut properarem arcessere hanc.../liberae aedes ut sibi essent Casinam quo deducerent*

no es posible interpretar la oración *quod...orabat* como completiva explicativa de *hoc*: dicha función aparece desempeñada en todo caso por la oración final *ut liberae aedes essent*, con lo que el criterio de la aposición reafirma el carácter pronominal de *quod* como acusativo causal, «por lo que»: «ésta era la razón por la que mi marido me pedía que fuera a llamar a mi vecina: para que la casa estuviera libre...»⁵⁹.

⁵⁹ Algunos códices prefieren invertir los versos 531-532: *ut properarem arcessere..., hoc erat ecastor quod me uir...orabat, liberae aedes ut sibi essent*, con lo que quedaría más clara la naturaleza explicativa de la oración final *ut liberae aedes essent* respecto a *hoc*; este pronombre demostrativo se puede interpretar bien como nominativo sujeto de *erat* («esto era por lo que»), bien como acusativo causal («por esto era por lo que»); de aceptar esta segunda posibilidad (así, BENNET, 1910: 262), *hoc* acusativo causal aparecería explicitado, algo habitual tal como hemos visto, por una oración final.

Respecto a

(48) *Au 199-200 da mi operam, si operaest, Euclio, id quod te uolo/de communi re appellare mea et tua*

si se acepta como válida la lectura de Lindsay, no se trataría, en realidad, de un ejemplo de la construcción *est quod*, pero no por ello dejaría de ser evidente el carácter pronominal de *quod*: *id* sería un acusativo de relación dependiente de *da operam* (lit. «préstame atención en cuanto a esto...»), del mismo modo que en

*And 307-308 ah quanto satiust te id dare operam qui...*⁶⁰.

La naturaleza relativa de *quod* resulta además evidente si se compara este ejemplo con

Ci 463 nisi quae tecum uolo loqui das mi operam

dada la posibilidad de comutación *quae/quod*.

Ahora bien, si se acepta como válida la lectura de Ussing (que es la que siguen tanto Szantyr como Rubio cuando citan este ejemplo como supuesto testimonio de un *quod* conjuncional)

(48) *Au 199-200 nam est quod te uolo/de communi re appellare mea et tua*

nos encontraríamos ante un caso más de la construcción *est quod*, con lo que este ejemplo sería prácticamente idéntico a

(49) *Ba 1149 soror, est quod te uolo secreto*

En uno y otro ejemplos, llama la atención el hecho de que no aparezcan mencionados en ninguna de las clasificaciones que recogen los supuestos ejemplos conjuncionales de *quod* en este tipo de construcciones. Ello quiere decir que tanto Zimmermann, como Bennet o Lodge consideran que en ambos ejemplos *quod* es un simple pronombre relativo⁶¹. Sin embargo, Rubio menciona el ejemplo (48)

⁶⁰ Desde esta perspectiva, se daría una coincidencia funcional entre el antecedente (*id* respecto a *da operam*) y el relativo (*quod* respecto a *uolo appellare*): ambos serían acusativos de relación y esta caracterización funcional haría del sintagma preposicional *de communi re mea et tua* una aposición explicativa respecto a *id* y *quod*: «si es posible, Euclión, préstame atención respecto a esto, a saber: respecto a un asunto común a ti y a mí, en torno al cual deseo hablarte».

⁶¹ Así interpreta también este ejemplo GAFFIOT (1903: 88), al considerar a *quod* como un acusativo de relación: «il y a une chose relativement à laquelle je veux...».

entre las distintas realizaciones de *quod*-conjunción (1982: 329) y traduce, «se da el caso que quiero hablarte de un asunto que nos interesa a ambos», traducción que difiere considerablemente en el caso de interpretar que *quod* es un pronombre relativo: «hay algo de lo que quiero hablarte: de un asunto que nos interesa a ambos».

En realidad, aun admitiendo la lectura *est quod te uolo appellare*, siguen siendo igualmente válidos los argumentos que acabamos de exponer para defender el carácter pronominal de *quod*⁶². Además, se podrían aducir otros muchos casos, prácticamente idénticos, en los que nadie parece dudar respecto a la naturaleza relativa de *quod*:

*Mo 1102 consulere quiddam est quod tecum uolo
Cas 689 quid est? :: est. :: quid? :: est quod uolo exquirere ex te
As 232 at ego est etiam... quod uolo loqui*

Por último, respecto al ejemplo

(49) *Ba 1149 soror, est quod te uolo secreto*

además de la semejanza con (48), es de destacar que Bassols, el único autor que cita este ejemplo (1956: 191), admite, sin embargo, que es posible también una interpretación relativa de *quod*. Éste es, en realidad, el único análisis posible, como lo corroboran multitud de ejemplos paralelos, tanto en Plauto como en Terencio, en los que *oro, uolo, obsecro, rogo, posco* y verbos similares (Bennet, 1914: 247-251) aparecen complementados por un doble acusativo: pronominal neutro (*quod, id, quid, hoc*, etc.) y personal (*me, te, etc.*):

*Ru 1216 sed scin quid est quod te uolo?
Cap 618 do tibi operam... si quid est quod me uelis
And 45 quin tu uno uerbo dic quid est quod me uelis
And 536 quid ego te uelim... scies (sim.: As 88, Ps 750, ...)
Au 263 numquid me uis? (sim.: Au 217, Ci 117, 119, ...)
Au 209 si quid me uis (sim.: Au 579, As 109, ...).*

⁶² *Quod* es en este ejemplo el mismo acusativo pronominal que veíamos en (13) *Mer 711 (hoc est ire quod rus meu'uir noluit)* o (46) *St 127-128 (hoc est... quod esse ambas conuentas uolo)*. En (13) o (46), la aplicación de criterios como la aposición, interrogación o conmutación ponía de manifiesto que dicho acusativo pronominal expresa un contenido causal evidente. En (48), la presencia misma del sintagma preposicional *de communi re tua et mea*, aposición explicativa de *quod*, invitaría a pensar en una función semántica distinta que podríamos denominar «relación» (cf. también *Hec 538 de hac re quod locuta es olim*). Con todo, la frontera entre ambas funciones es poco nítida y parecen más bien realizaciones contextuales, condicionadas por la semántica del verbo del que depende este acusativo pronominal.

La similitud de estos ejemplos con (49) *Ba 1149 (est quod te uolo secreto)* es, a todas luces, manifiesta: si en *Ru 1216, Cap 618 o And 45*, la naturaleza relativa de *quod* es incuestionable, no tiene sentido pretender ver en (49) un *quod* conjuncional.

IX.2. *Quod + uerba appellandi*

- (3) *Ba 415 quid hoc negoti est Pistoclerum Lydus quod erum tam ciet?*
- (8) *Men 1135-1136 hoc erat quod te meretrix huius uocabat nomine:/hunc censebat te esse, quom uocat te ad prandium*
- (28) *Cu 166 eloquere, quid est quod Palinurum uoces?*

Los tres ejemplos presentan como rasgo en común el hecho de que el verbo de la oración de *quod* —*ci(e)o* en (3), *uoco* en (8) y (28)— pertenece al mismo campo semántico (con una distribución sintáctica similar a *nomino*, *inuoco*, *concito*, etc.). Consecuentemente la función de *quod* ha de ser la misma en los tres casos, a pesar de que un autor como Zimmermann considere que *quod* es conjunción en (8) y relativo en (28). En realidad, estos ejemplos no difieren de otros ya comentados: en

- (29) *Ep 570-571 quid est, pater, quod me exciusti ante aedis? :: ut matrem tuam/uideas, adeas, aduenienti des salutem*

apenas si existen diferencias con los ejemplos anteriores («llamar» -*ci(e)o*/ «llamar fuera, hacer salir» —*exci(e)o*—) y, en todo caso, en nada modifican la naturaleza sintáctica de *quod*: un acusativo pronominal causal, como se pone de manifiesto en la respuesta final *ut matrem uideas*. A la misma conclusión nos lleva la comparación con

Hec 733 quid est quapropter te huc foras puerum euocare iussi

La posibilidad de conmutación *quod/quapropter (quid est quod uoces/quid sit quapropter euocare iussi)* demuestra, una vez más, el carácter relativo-causal de *quod* en estos ejemplos⁶³.

⁶³ Es ilustrativo, en este sentido, el comentario de MOSELEY (1964: 123) respecto a (8): «sintactically either the *quod* clause is predicate to *hoc*, or *quod = propter quod*». La primera posibilidad de análisis no tiene razón de ser: él mismo traduce «this is the reason that...», con lo que está considerando que la explicación de *hoc* es la idea contenida en la oración *hunc censebat te esse...*: «esta es la razón (te tomaba por tu hermano) por la que te llamaba por su nombre...». Sólo es posible, por tanto, la segunda posibilidad: considerar que *quod* equivale a **propter quod*, ya que,

IX.3. Hasta ahora hemos intentado agrupar los supuestos ejemplos conjuncionales de *quod*, pertenecientes a las construcciones *quid est quod, est quod, nihil est quod*, de acuerdo con criterios sintácticos y distribucionales para, en cada contexto, intentar un análisis unitario de todos ellos. De este modo hemos estudiado y explicado la mayor parte de los ejemplos de Plauto y Terencio (59 sobre un total de 68 ejemplos). Queda, pues, un número reducido de ellos en los que la adscripción a alguno de los contextos anteriores no resulta tan evidente, aunque esta circunstancia no supone un obstáculo para defender, también en estos ejemplos, un análisis relativo de *quod*. Son los siguientes:

- (14) *Mo* 69 *quid est quod tu me nunc optuere, furcifer?*
- (17) *Ru* 1258 *illuc est quod nos nequam seruis utimur*
- (23) *As* 262 *sed quid hoc quod picus ulnum tundit? Hau temerariumst*
- (30) *Mo* 1062 *sed quid hoc fori'concrepuit proxuma uicina?*
- (59) *Haut* 613 *quid est quod tam a nobis grauiter crepuerunt fores?*
- (42) *Cas* 460-462 *illuc est, illuc, quod hic hunc fecit uilicu: /et idem me pridem.../facere atrиensem uoluerat sub ianua*
- (60) *Haut* 204 *et quod illum insimulat durum, id non est*
- (61) *Haut* 671-672 *nam quod de argento sperem aut posse postulem me fallere/nihil est*
- (63) *Haut* 834 *nam nihil est illic quod moremur diutius*

Parece lógico suponer que los argumentos de toda índole que hemos empleado hasta ahora para demostrar la naturaleza pronominal de *quod* son razón suficiente para sostener también en estos nueve ejemplos restantes el mismo tipo de análisis: desde un punto de vista formal, se trata del mismo tipo de estructuras; desde un punto de vista sintáctico y distribucional, *quod*, como acusativo «causal» o «de relación», no presenta limitación alguna ya que puede aparecer con cualquier tipo de verbos, si bien determinados contextos (*quod + uerba affectuum, quod + verbos de movimiento*) son particularmente frecuentes; por último, algunos de estos ejemplos presentan una gran semejanza con otros ya analizados⁶⁴, y, por lo tanto, la naturaleza sintáctica de *quod* sigue siendo la misma.

como vimos al estudiar la expresión de la causalidad en el campo pronominal en latín arcaico, con el relativo neutro singular la expresión de la causa se hace directamente mediante *quod* en acusativo sin preposición.

⁶⁴ SONNENSCHEIN (1907: 71) considera equivalentes entre sí los ejemplos (14) *Mo* 69 y (30) *Mo* 1062 y, por otra parte, piensa que la única diferencia con (39) *Tri* 310 (*est quod gaudeas*) o (33) *Au* 203 (*est quod inuisam domum*) sería la presencia, en estos últimos, del modo subjuntivo; si, como hemos demostrado, *quod* es en (39) y (33) una forma pronominal en acusativo, lo será también en (14), (30) o (59). Respecto a (17) *Ru* 1258 y (42) *Cas* 460, ENK (1956: 72 y 81) considera que no existen diferencias, en lo que a la naturaleza sintáctica de *quod* se refiere, con otros ejemplos como (35) *Mer* 317 (*nihil est quod suscenseas*) o (68) *And* 448 (*est quod suscenset*), ejemplos estos últimos en los que la naturaleza relativa de *quod* no presentaba duda alguna.

Junto a estas razones generales se pueden aducir, en algunos casos, argumentos puntuales que confirman nuestra tesis de que en este tipo de construcciones *quod* es un pronombre relativo. Así, en el ejemplo

- (14) *Mo* 69 *quid est quod tu me nunc optuere, furcifer?*

determinados códices (PCD) dan la lectura *quid est? quid tu...?* (es decir, «¿qué ocurre? ¿por qué andas ahora mirándome, ladrón?»). La variación es mínima («¿qué ocurre? ¿por qué...?»/«¿qué es por lo que...?») pero la posibilidad misma de conmutación *quod = quid* demuestra que *quod* es, como *quid*, un acusativo causal y, por tanto, una forma pronominal, no una conjunción.

Por otra parte, ejemplos como

- (61) *Haut* 671-672 *nam quod de argento sperem aut posse postulem me fallere/nihil est*
 (63) *Haut* 834 *nam nihil est illic quod moremur diutius*

presentan el rasgo en común de pertenecer a la construcción *nihil est quod*. De los distintos tipos formales, era justamente en esta construcción donde había una mayor coincidencia a la hora de pensar que *quod* seguía siendo un pronombre relativo. Prueba de ello es que el ejemplo (61) es citado únicamente por Bléry y el (63) por Bennet. En este sentido, basta recordar otros ejemplos similares

- (34) *Cap* 741 *in morte nihil est quod metuam mali*
 (35) *Mer* 317 *nihil est iam quod tu mihi suscenseas*
 (62) *Faut* 175 *nihil adhuc est quod uereare*
 (67) *Phor* 361 *nihil est quod suscenseam*

en los que también se ha pretendido un análisis conjuncional de *quod* (Bennet) y en los que, como hemos visto, la naturaleza pronominal de *quod* resulta evidente⁶⁵.

En el ejemplo

⁶⁵ Cf. por ej., KÜHNER-STEGMANN (1912: 278). Expresiones similares a *nihil est quod, est quod*, son las construcciones (*non*) *habeo/copias/paratum/st... quod* y en todas ellas el carácter relativo de *quod* está fuera de dudas (FRANK, 1907: 168-169). Además, la interpretación relativa de *quod* en estos dos ejemplos se ve confirmada por el hecho de que *quod* desempeña una función sintáctica respecto al verbo de la oración que introduce. Así, en el ejemplo (63), *quod*, de ser un pronombre relativo, tendría como antecedente a *nihil*, con lo que la oración de relativo equivaldría a **nihil moremur diutius*. Precisamente este tipo de frase es muy frecuente en Plauto y Terencio: *St* 206 (*nihil moror*), *Tru* 792 (*nihil moror praeterea*), *Ci* 623 (*i nunciam istuc quo properabas, nihil moror*), *Ep* 694 (*morantur nihil*). Otros ejemplos similares: *Cap* 471, *Cas* 422, *Ep* 305, *Men* 1146, *Mo* 746, *Per* 462, 726, *Poe* 1415, *Ru* 583, *St* 429, etcétera.

- (61) *Haut 671-672 nam quod de argento sperem aut posse postulem me fallere/nihil est*

aunque también es posible la misma interpretación («no hay nada por lo que esperar o pretender poder engañarlo con el dinero»), la anteposición de la oración de *quod* y la presencia del sintagma preposicional *de argento* permiten una segunda interpretación: considerar que el antecedente de *quod* es en realidad *de argento* («respecto al dinero, con/por el que esperaba...»). De este modo, el ejemplo sería similar a

Ba 523 de auro quod eum ludificatus est.

Tanto *fallo* como *ludificor*, *defraudo* y verbos similares, además del acusativo habitual de persona («engaños a alguien»), pueden presentar un acusativo pronominal («en/por algo»): *quod, id* —Am 993—, *aliquid* —As 95—, etc.

Respecto a

- (50) *Haut 204 et quod illum insimulat durum, id non est*

habría que señalar que con el verbo *insimulo*, «acusar, reprochar» (al igual que con *accuso*, *obiurgo*, *increpo*, etc.⁶⁶), junto al complemento de persona en acusativo (*illum durum*), puede aparecer un acusativo pronominal neutro (*quod* → *2id*), un «acusativo de relación» según la terminología tradicional:

*Tri 96 si id non me accusas, tute ipse obiurgandus es
Hec 276 quod me accusat nunc uir, sum extra noxiam*

Para finalizar, un ejemplo interesante es

- (42) *Cas 460-462 illuc est, illuc, quod hic hunc fecit uilicu[m]:/et idem me pridem, quom ei aduorsum ueneram,/facere atriensem uoluerat sub ianua*

MacCary-Willcock (1976: 152) consideran que *quod*, en este caso, «is adverbial accusative, as in *Cas 106 (quod ueni)*, *Cas 127 (quod tu postules gustare quicquam)*» y Ussing (1875: 494) explica el sentido de la frase: «ideo, inquit, Olympionem uilicu[m] fecit, quia eum impudice amabat». *Quod*, por tanto, expresaría una noción causal, habitual en este tipo de construcciones tal como hemos ido viendo a lo largo de este estudio. Precisamente Lindsay (1909: 24) cita

⁶⁶ Sobre la distribución sintáctica de estos verbos, cf. BAÑOS (1990 a: 280-359).

este mismo ejemplo como muestra de que «the Acc.Neut. of a Pronoun is used with all Kinds of Verbs»⁶⁷.

X. CONCLUSIONES

A modo de resumen, éstas serían las ideas más importantes que hemos intentado reflejar a lo largo de este artículo:

1. Existe un acuerdo unánime en considerar que *quod* es, en determinados ejemplos pertenecientes a las construcciones *quid (id, hoc,...) est quod, (id, hoc,...) est quod, nihil est quod*, una conjunción completiva; se trataría, además, del contexto más importante de *quod*-conjunción en latín arcaico. Se reconoce, sin embargo, que en muchos de estos ejemplos la frontera entre el *quod*-pronombre relativo y el *quod*-conjunción es extremadamente difusa; de ahí que ninguna de las clasificaciones que recoge y estudia los supuestos ejemplos conjuncionales de *quod* en estas construcciones, en Plauto y Terencio, se revele válida y congruente: al no utilizar criterios sintácticos y servirse únicamente de la traducción, se observan constantes contradicciones entre los distintos autores hasta el punto de que, ni aun siquiera en los ejemplos coincidentes, existen garantías ciertas de que nos encontramos ante auténticos testimonios de *quod*-conjunción.
2. Ni las distintas variaciones formales que adoptan estas construcciones ni el modo de la oración de *quod* constituyen criterios válidos para determinar cuándo *quod* es conjunción y cuándo relativo. Los distintos tipos que pudieran establecerse son meras variantes de un mismo contexto sintáctico; la modalidad, interrogativa o afirmativa de la frase, la presencia o no de un demostrativo, etc..., no condicionan el análisis sintáctico de *quod* en uno u otro sentido: desde un punto de vista formal, una construcción como *quid est quod* no es sino una de las múltiples posibilidades combinatorias del contexto sintáctico *pronombre interrogativo —est— pronombre relativo* y lo mismo cabría decir del resto de tipos formales establecidos.

⁶⁷ Así, en el ejemplo (23) *As* 262 (*sed quid hoc quod picus ulmum tundit? Hau temerariumst*), USSING (1975: 151) señala su paralelismo evidente con (2) *Au* 624 (*non temerest quod coruos cantat...*), *Eun* 290-291 (*niror quid ex Piraeo abierit;... non temerest*) y *Haut* 620 (*nescioquid tristis est; non temerest*), ejemplos a los que habría que añadir además (54) *Phor* 998 (*non pol temerest quod tu tam times*). Si, tal como hemos visto, existen razones para defender un análisis relativo de *quod* en (54) o (2), nada impide la misma interpretación para (23). Por otra parte, en (23) la respuesta *hau temerariumst* encierra implícitamente (**hau temerariumst quod picus ulmum tundit*) del mismo modo que en *Haut* 620 (**non temerest quod tristis est*). Una vez más, como en (14) *Mo* 69, se constata la equivalencia *quod = quid*, es decir, el valor causal de este acusativo pronominal.

Por otra parte, tampoco el modo de la oración de *quod* contribuye a esclarecer su naturaleza sintáctica: el valor y distribución de los modos verbales es similar tanto cuando *quod* es un pronombre relativo como cuando este mismo *quod* es interpretado como una conjunción.

3. Es el estudio del valor semántico y de la distribución sintáctica del verbo de la oración introducida por *quod* el único criterio válido para poder determinar su naturaleza sintáctica. Desde esta perspectiva, se pueden establecer diversos grupos de ejemplos que comparten las mismas características distribucionales: *quod* seguido de *uerba timendi*, *uerba affectuum*, verbos de movimiento, verbos volitivos, etc. Dado que el contexto sintáctico es siempre el mismo, el análisis de *quod* ha de ser también único para los distintos ejemplos pertenecientes a cada uno de estos grupos.

4. Del estudio en profundidad de cada contexto y de cada ejemplo se concluye que *quod* es un pronombre relativo ya que presenta un valor casual y desempeña por tanto una función sintáctica respecto al verbo de la oración que introduce.

Las razones y argumentos que, en cada grupo, justifican esta afirmación son muy diversos. En síntesis éstos serían los más importantes:

4.1. Ante dos ejemplos formalmente idénticos y que comparten la misma distribución sintáctica no se puede defender un análisis distinto de *quod* en cada caso: si todo el mundo coincide en considerar que *quod* es un pronombre relativo en

- *Phor 738 nil est quod uereare*
- Eun 1041 est quod gaudeamus*
- Phor 263 nihil fecit patrue quod suscenseas*
- Ep 456 ut quod ego ad te aduenio intellegas*
- Mi 877 aliud est quod potius fabulemur*
- Ba 1156 quid est quod pudeat?*
- Ru 1256 quid est quod te uolo?*

no se puede pretender que *quod* sea conjunción respectivamente en

- (62) *Haut 175 nihil adhuc est quod uereare*
- (39) *Tri 310 est quod gaudeas*
- (35) *Mer 317 nihil est iam quod tu mihi suscenseas*
- (44) *Men 677 scin quid est quod ad te uenio?*
- (21) *Mer 364 quid illuc est quod solus secum fabulatur filius?*
- (43) *Ep 168 quid est quod pudendum siet?*
- (49) *Ba 1149 est quod te uolo secreto*

- 4.2. En algunos de los supuestos ejemplos conjuncionales de estas construcciones nada impide la consideración de *quod* como un simple nominativo sujeto (§.VIII.1) o acusativo objeto (§.V., §.VIII.2-3). La distribución sintáctica del verbo de la oración de *quod*, la posibilidad de commutación del relativo por un pronombre demostrativo que desempeña esta misma función (*hoc metuo/quod metuam*, *hoc pudet/quod pudendum siet*, *hoc fabulor/quod fabulatur*, etc.), la existencia de ejemplos paralelos de *quod* relativo en el mismo contexto, etc. son razones que, unidas al estudio detenido de cada ejemplo, justifican su análisis como un simple pronombre relativo.
- 4.3. En la mayoría de los casos en los que se ha pretendido un análisis conjuncional, *quod* es un pronombre relativo-causal, es decir, un acusativo que expresa la función semántica causa. Ello es, sobre todo, evidente en los dos grupos de ejemplos más importantes (*quod + uerba affectuum* y *quod + verbos de movimiento*), en donde la naturaleza pronominal de *quod* se ve confirmada por su posibilidad de commutación por un acusativo pronominal neutro (*quod gaudeo/id gaudeo*, *quod suscenseo/id suscenseo*, *quod uenio/id uenio*, etc.). Que este acusativo pronominal neutro expresa en estos contextos la función semántica causa lo prueban tres hechos fundamentales:
- Su posibilidad de commutación por un sintagma preposicional o un ablativo causal (*suscensere quod/id/ob eam rem/causa mea*, *uenio quod/id/ob eam rem*, etc.).
 - El hecho de que este acusativo pronominal suele ser desarrollado mediante una oración causal introducida por *quia* o bien mediante una oración final.
 - El análisis mismo de la expresión de la causalidad en latín arcaico: tanto con los demostrativos como con el relativo neutro singular, la causa se expresa no mediante un sintagma preposicional sino directamente a través del acusativo sin preposición (*Tri 1164; sunt res quas propter tibi...suscensui/ (40) Tri 1166 est quod mihi suscenseas*).
- Este análisis de *quod* como un pronombre relativo-causal⁶⁸ es extensible a numerosos ejemplos del resto de contextos (*quod + verbos volitivos*, *uerba appellandi*, etc.) analizados⁶⁹.

⁶⁸ En ocasiones la distinción entre *quod* simple acusativo-objeto y *quod* acusativo-causal resulta, como hemos visto, problemática: (2) *Au 624*, (57) *Ad 305*, (33) *Au 203*, etc.

⁶⁹ A las razones expuestas hasta ahora, habría que añadir otros argumentos significativos: a) en primer lugar *quod* como acusativo causal, puede aparecer con cualquier tipo de verbos en latín arcaico (LINDSAY, 1909: 24). En este sentido, en un ejemplo como (46) *St 127 (sed hoc est quod ad uos*

5. En definitiva, las construcciones *quid est quod, est quod, nihil est quod* no constituyen el contexto fundamental de *quod*-conjunción completiva en Plauto y Terencio, por el simple hecho de que *quod* sigue siendo en estos casos un pronombre relativo.

BIBLIOGRAFÍA

- ASHMORE, S. G. (1908²): *The comedies of Terence*. N. York, (reimpr.) (1967).
- BAÑOS, J. M. (1990 a): *Estudio funcional del denominado «quod completivo» en latín arcaico y clásico: su distribución tras uerba affectuum*, Madrid.
- (1990 b): «Sintaxis de la subordinación completiva en Plauto y Terencio: algunos ejemplos problemáticos (*scio, addo, mitto quod...*)», en *Actas 2.º Coloquio de Estudiantes de Filología Clásica*, Valdepeñas, pp. 233-252.
- BASSOLS, M. (1956): *Sintaxis latina. I-II*, Madrid.
- BENNET, C. E. (1966): *Syntax of early Latin I-II*, Hildesheim (reimpr.) (= 1910-1914).
- BLÉRY, H. (1965): *Syntaxe de la subordination dans Térence*, Roma (reimpr.) (= 1909).
- DONATO, A. (1962): *Commentum Terenti, I-III*, Stuttgart (reimpr.) (= 1902-1908).
- DZIATZKO, K., y KAUER, R. (1964): *Adelphoe. P. Terentius Afer*, Amsterdam (reimpr.) (= 1903).
- ENK, P. J. (1979): *Plauti Truculentus*, N. York (reimpr.) (= 1953).
- (1956): *Plauti Mercator*, Lyon.
- ERNOUT, A., y THOMAS, F. (1972): *Syntaxe latine*, París (reimpr.) (=1953²).
- ERNOUT, A. (1932-1938): *Plautus. Comédies, I-VI*, París.
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. (1988): *El modo en la subordinación plautina*. Sevilla.
- FRANK, T. (1907): «The semantics of modal constructions I: *non habeo quod det*», *CPh*, 2, pp. 163-186.
- (1908): «The semantics of modal constructions II. *nulla causa quin det*», *CPh*, 3, pp. 1-22.

uenio quodque esse ambas conuentas uolo), la coordinación *quod uenio + quod uolo* pone de manifiesto que *quod* como pronombre relativo-causal no está sujeto a limitaciones contextuales; b) determinados ejemplos pueden ser analizados indistintamente en varios contextos a la vez —(6) *Men* 762-763, (26) *Cas* 630, (29) *Ep* 570-571, (47) *Tri* 1175, etc.— y, por lo tanto, el análisis de *quod* ha de ser el mismo en todos los grupos; c) el criterio de la interrogación: en (29) *Ep* 570-571 (*quid est, pater, quod me exciusti ante aedis? :: ut matrem tuam/uideas, aideas, aduenienti des salutem*), la respuesta final *ut matrem tuam uideas* se justifica por la naturaleza relativo-causal de *quod*: «qué/por qué es por lo que...? :: para...»; d) el criterio de la commutación: en lugar de *quod* pueden aparecer otras expresiones relativo-causales como *quapropter, quam ob rem, cur*, etc. (cf. *Ba* 1144, *Hec* 733, *Cu* 172, *Ps* 1255-1256, *Hec* 529-531, *St* 52, etc.).

- GAFFIOT, M. (1902): «A propos de quelques locutions fixes», *RPh*, 26, pp. 400-401.
- (1903): «Note complémentaire sur *quid est quod*», *RPh*, 27, pp. 86-88.
- HERRERO, V. J. (1966): *Plauto. La venta de asnos*, Madrid.
- JENKINS, E. B. (1962): *Index verborum Terentianus*, Hildesheim (reimpr.) (= 1932).
- KROLL, W. (1916): «Die Potentiale Konjunktiv im Lateinischen», *Glotta*, 7, pp. 117-152.
- (1935): *La sintaxis científica en la enseñanza del latín*, Madrid.
- KÜHNER, R., y STEGMANN, C. (1971): *Ausführliche Grammatik der lateinischen Sprache II. Satzlehre*, Hannover (reimpr.) (= 1912).
- LEBRETON, J. (1979): *Études sur la langue et la grammaire de Cicéron*, Hildesheim (reimpr.) (= 1901).
- LINDSAY, W. M. (1936): *Syntax of Plautus*, N. York (reimpr.) (= 1909).
- LODGE, G. (1962): *Lexikon Plautinum, I, II*, Hildesheim (reimpr.) (= 1924-1933).
- MAC CARY, W. T., y WILLCOCK, M. M. (1976): *T. M. Plauti, Casina*, Cambridge.
- MAROUZEAU, J. (1942-1949): *Térence. Comédies I-III*, París.
- MARTIN, R. H. (1976): *Adelphoe. Terence*, Cambridge.
- MOSELEY, N., y HAMMOND, M. (1964): *T. Macci Plauti. Menaechmi*, Cambridge (Mass.).
- POCIÑA, A., y LÓPEZ, A. (1986): *Publio Terencio Afro. Comedias*, Madrid.
- RIEMANN, O. (1942²): *Syntaxe latine*, París.
- ROMÁN, J. (1989): *Plauto. Comedias I*, Madrid.
- RUBIO, L. (1957-1966): *Terencio. Comedias I-III*, Barcelona.
- (1982): *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Barcelona.
- SHIPP, G. P. (1960²): *P. Terenti Afri, Andria*, Londres.
- SONNENSCHEIN, E. A. (1969): *T. Macci Plauti. Rudens*, Oxford (reimpr.) (= 1901).
- (1970): *T. Macci Plauti. Mostellaria*, Oxford (reimpr.) (= 1907²).
- STURTEVANT, E. H. (1979): *T. Macci Plauti. Pseudulus*, N. York (reimpr.) (= 1932).
- SZANTYR, A. (1965): *Syntax und Stilistik*, Munich.
- TAYLOR, M. E. (1951): «The development of the *quod* clause», *JCIS*, 12, pp. 229-249.
- TOVAR, A. (1946): *Gramática histórica latina. Sintaxis*, Madrid.
- USSING, J. L. (1972): *Commentarius in Plauti comoedias, I-II*, Hildesheim (reimpr.) (= 1875-1892).
- WALTZING, G. (1920): *Plaute. Les Captifs*, Lieja.
- ZIMMERMANN, M. (1880): *Gebrauch der Conjunctionen quod und quia im älteren Latein*, Posen.